



ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADO EN FECHA 26 DE JUNIO DE 2014.

En Las Torres de Cotillas, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día 26 de Junio de 2014, se reúnen en el Salón de Plenos Municipal los miembros de la Corporación al objeto de celebrar Sesión Ordinaria.

Preside el acto el Sr. Alcalde D. Domingo Coronado Romero; concurren los Concejales, D. Pedro Cabrera Puche, D^a Josefa Almela Fernández, D^a Gloria Fernández Dólera, D^a Carmen Lorena Lara Sandoval, D. Alfonso Sandoval Carrillo, D. Ángel González Palazón, D^a Isabel Franco Romero, D^a Inmaculada Fernández Bermúdez, D^a Ana Belen Fernández Serna, D. José Antonio Fernández González, D. Gines Pérez Iniesta, D. José Antonio Lizeran Silvestre, D. Antonio Peñas Ros, D. Rubén Castillo Párraga, D. Jose María Martínez Martínez y D^a. María Dolores Hernández García asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento D^a. Laura Martínez Pretel, que da fe del acto.

No asiste el Concejel del Grupo Municipal del Partido Popular: D. Ángel Almela Pérez.

No asiste la Concejel del Grupo Municipal Socialista: D^a. María del Mar Ruiz Rosillo.

1º.- DAR CUENTA DE LA RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y DE LAS DISTINTAS CONCEJALÍAS, EN ESPECIAL LA RESOLUCIÓN 1349/2014 Y EL DECRETO 1392/2014.

Por la Sra. Secretaria, y a petición del Sr. Alcalde-Presidente, se da lectura del Decreto nº 1392/2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO Nº 1392/2014, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2014, DE LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA, POR EL QUE SE NOMBRA A D^a. ÁNGELES HERNÁNDEZ PÉREZ REPRESENTANTE DEL SR. ALCALDE DE LAS TORRES DE COTILLAS EN LA PEDANÍA DE LA LOMA.

VISTO que es necesario, para el mejor funcionamiento de esta Administración, y ante el fallecimiento de su anterior titular D^a. Ascensión Dólera Martínez, que se efectúe el nombramiento de una persona que represente al Sr. Alcalde en la Pedanía de La Loma.

En virtud de las atribuciones a mí conferidas por Ley, RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar a D^a. Ángeles Hernández Pérez, con DNI número 74.339.674-V representante del Sr. Alcalde-Presidente de Las Torres de Cotillas en la Pedanía de La Loma, desde la fecha del presente Decreto.



SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Notificar presente Decreto a la interesada.

Las Torres de Cotillas, a 20 de Junio de 2014.”

Por la Sra. Secretaria General, se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía y de las distintas Concejalías que a continuación se detallan, a los efectos de conocimiento de los miembros de la Corporación.

AÑO 2014.

DECRETO 159/2014 PENDIENTE

DECRETO 176/2014 DE FECHA DE 24 DE ENERO DE 2014 DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD, CULTURA, COMERCIO Y CONSUMO SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE UN GLOBO HINCHABLE EN LA C/RÍO EBRO (TRAMO PEATONAL).

DECRETO 196/2014 PENDIENTE
DECRETO 227/2014 PENDIENTE
DECRETO 232/2014 PENDIENTE

DECRETO 480/2014 RESOLUTORIO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA DE 24 DE FEBRERO DE 2014 SOBRE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 50357/13 INCOADO A D. PEDRO COMINO SÁNCHEZ-MEDINA.

DECRETO 580/2014 PENDIENTE
DECRETO 581/2014 PENDIENTE
DECRETO 623/2014 PENDIENTE
DECRETO 631/2014 PENDIENTE
DECRETO 632/2014 PENDIENTE

DECRETO 648/2014 DE LA ALCALDÍA DE FECHA DE 18 DE MARZO DE 2014 SOBRE COMPENSACIONES DE DEUDAS POR GESTIÓN DEL TRIBUTO.

DECRETO 658/2014 PENDIENTE
DECRETO 678/2014 PENDIENTE
DECRETO 679/2014 PENDIENTE
DECRETO 686/2014 PENDIENTE
DECRETO 694/2014 PENDIENTE
DECRETO 695/2014 PENDIENTE
DECRETO 714/2014 PENDIENTE
DECRETO 726/2014 PENDIENTE
DECRETO 743/2014 PENDIENTE



DECRETO 745/2014 PENDIENTE
DECRETO 751/2014 PENDIENTE

DECRETO 752/2014 DE 31 DE MARZO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR 01/14 POR INFRACCIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PLAZA DE ABASTOS Y VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE.

DECRETO 753/2014 DE 31 DE MARZO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 02/14 POR INFRACCIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA PLAZA DE ABASTOS Y VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE.

DECRETO 754/2014 DE 31 DE MARZO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 03/14 POR INFRACCIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PLAZA DE ABASTOS Y VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE.

DECRETO 755/2014 DE 31 DE MARZO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº EXP 01/14 POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA.

DECRETO 756/2014 DE 31 DE MARZO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 01/14 POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES EN EL MUNICIPIO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

DECRETO 757/2014 DE 31 DE MARZO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 02/14 POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE LA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES EN EL MUNICIPIO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

DECRETO 758/2014 DE 31 DE MARZO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 03/14 POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES EN EL MUNICIPIO DE LAS TORRES DE COTILLAS.



DECRETO 759/2014 DE 31 DE MARZO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 04/14 POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES EN EL MUNICIPIO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

DECRETO 760/2014 DE 31 DE MARZO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 05/14 POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES EN EL MUNICIPIO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

DECRETO 761/2014 DE 31 DE MARZO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 06/14 POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES EN EL MUNICIPIO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

DECRETO 762/2014 DE 31 DE MARZO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR 07/14 POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES EN EL MUNICIPIO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

DECRETO 763/2014 DE 31 DE MARZO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR 08/14 POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES EN EL MUNICIPIO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

DECRETO 764/2014 DE 31 DE MARZO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 09/14 POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES EN EL MUNICIPIO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

DECRETO 765/2014 RESOLUTORIO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA DE 31 DE MARZO DE 2014 SOBRE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 51.069/14 INCOADO A D. AURELIO GONZÁLEZ CARPES.



DECRETO 766/2014 DE FECHA DE 31 DE MARZO DE 2014 SOBRE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 35.225/14 INCOADO A D. JUAN PÉREZ RUIZ.

DECRETO 767/2014 PENDIENTE
DECRETO 782/2014 PENDIENTE
DECRETO 786/2014 PENDIENTE
DECRETO 807/2014 PENDIENTE
DECRETO 808/2014 PENDIENTE

DECRETO 827/2014 RESOLUTORIO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA DE 8 DE ABRIL DE 2014 SOBRE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 51.105/14 INCOADO A D. ANTONIO CARRILLO PAY.

DECRETO 828/2014 PENDIENTE
DECRETO 853/2014 PENDIENTE
DECRETO 854/2014 PENDIENTE
DECRETO 862/2014 PENDIENTE
DECRETO 868/2014 PENDIENTE
DECRETO 871/2014 PENDIENTE
DECRETO 872/2014 PENDIENTE
DECRETO 873/2014 PENDIENTE

DECRETO 881/2014 DE 14 DE ABRIL DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 03/14 POR INFRACCIÓN DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA L.O. 1/92.

DECRETO 882/2014 DE 14 DE ABRIL DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 04/14 POR INFRACCIÓN DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA L.O 1/92.

DECRETO 883/2014 DE 14 DE ABRIL DE 2014 DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y FOMENTO SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y FOMENTO SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE DE COMPROBACIÓN LIMITADA ALTA OFICIO PADRÓN TASA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA EXPTE. 74/14-SM.

DECRETO 884/2014 DE 14 DE ABRIL DE 2014 DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y FOMENTO SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE 75/14 SM.

DECRETO 885/2014 DE FECHA DE 14 DE ABRIL DE 2014 DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y FOMENTO SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE COMPROBACIÓN LIMITADA ALTA OFICIO PADRÓN TASA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA 76/14-AC.



DECRETO 886/2014 DE 14 DE ABRIL DE 2014 DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y FOMENTO SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE DE COMPROBACIÓN LIMITADA ALTA OFICIO PADRÓN TASA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA EXPRE. 77/14-SM.

DECRETO 893/2014 PENDIENTE
DECRETO 912/2014 PENDIENTE

DECRETO 922/2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA DE 15 DE ABRIL DE 2014 APROBANDO EL PADRÓN COBRATORIO DE AGUA, ALCANTARILLADO, MANTENIMIENTO DE CONTADORES, BASURA Y CANON DE DEPURACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2014.

DECRETO 933/2014 PENDIENTE

DECRETO 957/2014 DE 16 DE ABRIL DE 2014 DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA , INDUSTRIA Y FOMENTO SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE DE COMPROBACIÓN LIMITADA ALTA DE OFICIO DE PADRÓN TASA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA EXPTE 80/14-SM.

DECRETO 958/2014 PENDIENTE
DECRETO 959/2014 PENDIENTE
DECRETO 965/2014 PENDIENTE

DECRETO 971/2014 DE LA ALCALDÍA DE FECHA DE 23 DE ABRIL DE 2014 SOBRE COMPENSACIONES DE DEUDAS.

DECRETO 994/2014 PENDIENTE
DECRETO 995/2014 PENDIENTE

DECRETO 1017/2014 DE FECHA DE 30 DE ABRIL DE 2014 DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DOMINIO PÚBLICO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VIA PÚBLICA TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES EXPTE. RG. 252/13.

DECRETO 1018/2014 DE FECHA DE 30 DE ABRIL DE 2014 DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DOMINIO PÚBLICO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA DE TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES EXPTE. RG 256/13.

DECRETO 1019/2014 DE FECHA DE 30 DE ABRIL DE 2014 DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DOMINIO PUBLICO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES EXPTE. RG.262/13.



DECRETO 1020/2014 DE FECHA DE 30 DE ABRIL DE 2014 DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DOMINIO PÚBLICO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES EXPTE. RG 266/13.

DECRETO 1021/2014 DE FECHA DE 30 DE ABRIL DE 2014 DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DOMINIO PÚBLICO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES EXPTE RG 273/13.

DECRETO 1027/2014 DE LA ALCALDÍA DE FECHA DE 2 DE MAYO DE 2014 SOBRE COMPENSACIONES DE DEUDAS.

DECRETO 1034/2014 PENDIENTE
DECRETO 1035/2014 PENDIENTE

DECRETO 1050/2014 DE LA ALCALDÍA DE FECHA DE 6 DE MAYO DE 2014 SOBRE EJECUCIÓN DE SENTENCIA 141/2012 PROCEDIMIENTO ORDINARIO 271/10 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6 MURCIA.

DECRETO 1051/2014 PENDIENTE

DECRETO 1053/2014 DE 6 DE MAYO DE 2014 DICTADA POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR EXPEDIENTE 159/14.

DECRETO 1057/2014 DICTADO POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA DE 7 DE MAYO DE 2014 SOBRE LIQUIDACIONES IBI URBANA MAYO 2014.

DECRETO 1058/2014 DICTADO POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA EN FECHA DE 7 DE MAYO DE 2014 SOBRE LIQUIDACIONES IBI RUSTICA MAYO 2014.

DECRETO 1059/2014 DE 7 DE MAYO DE 2014 DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA, FOMENTO, OBRAS Y SERVICIOS POR EL QUE SE ACUERDA CONCEDER LAS AYUDAS SOCIALES DE URGENTE NECESIDAD.

DECRETO 1068/2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA DE 8 DE MAYO DE 2014 SOBRE ALTERACIONES CATASTRALES ABRIL DE 2014.

DECRETO 1070/2014 DE 8 DE MAYO DE 2014 DICTADA POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE



COTILLAS, CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR EXPEDIENTE 161/14.

DECRETO 1071/2014 DE 8 DE MAYO DE 2014 DICTADA POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR, EXPEDIENTE 162/14.

DECRETO 1072/2014 DE FECHA DE 9 DE MAYO DE 2014 DE APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES.

DECRETO 1073/2014 DICTADO POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA CON FECHA DE 9 DE MAYO DE 2014 SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO CONSISTENTE EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALARMAS INSTALADAS EN LOS DISTINTOS CENTROS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

DECRETO 1074/2014 DE 9 DE MAYO DE 2014 DICTADA POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR, EXPEDIENTE 163/14.

DECRETO 1075/2014 DE 9 DE MAYO DE 2014, DICTADA POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR, EXPEDIENTE 164/14.

DECRETO 1076/2014 DE 9 DE MAYO DE 2014, DICTADA POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR EXPEDIENTE 165/14.

DECRETO 1077/2014 DE 9 DE MAYO DE 2014 DICTADA POR EL SR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR, EXPEDIENTE 166/14.

DECRETO 1078/2014 DICTADO POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN FECHA DE 9 DE MAYO DE 2014 SOBRE APROBACIÓN ANEXO Nº 4 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN 30010981/00007 PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS DEL CENTRO DOCENTE IES SALVADOR SANDOVAL.

DECRETO 1079/2014 PENDIENTE

DECRETO 1080/2014 DE FECHA DE 9 DE MAYO DE 2014 DICTADA POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MAYOR EXPEDIENTE 157/14.



DECRETO 1081/2014 PENDIENTE
DECRETO 1082/2014 PENDIENTE
DECRETO 1083/2014 PENDIENTE

DECRETO 1084/2014 DE FECHA DE 12 DE MAYO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL A FAVOR DE IES SALVADOR SANDOVAL.

DECRETO 1085/2014 DE LA ALCALDÍA DE FECHA DE 12 DE MAYO DE 2014 POR EL QUE SE PROCEDE A LA CONCESIÓN DE LA FOSA 048-L EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL A NOMBRA DE D. ANDRÉS EGIDOS SANZ.

DECRETO 1086/2014 DICTADO POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA CON FECHA DE 12 DE MAYO DE 2014 SOBRE INCOACIÓN DE EXPTE. SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 17/14.

DECRETO 1087/2014 DE 12 DE MAYO DE 2014 DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE SOBRE DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DE OBRA DEPOSITADA EN EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS 311/13.

DECRETO 1088/2014 DE 12 DE MAYO DE 2014 DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y FOMENTO SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE DE COMPROBACIÓN LIMITADA ALTA OFICIO PADRÓN TASA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA EXPTE 89/14-SM

DECRETO 1089/2014 DE FECHA DE 12 DE MAYO DE 2014 DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y FOMENTO SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE DE COMPROBACIÓN LIMITADA ALTA OFICIO PADRÓN TASA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA EXPTE 90/14-SM.

DECRETO 1090/2014 DE FECHA DE 12 DE MAYO DE 2014 DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y FOMENTO SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE DE COMPROBACIÓN LIMITADA ALTA OFICIO PADRÓN DE TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA EXPTE. 91/14-SM.

DECRETO 1091/2014 DE FECHA DE 12 DE MAYO DE 2014 DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y FOMENTO SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE DE COMPROBACIÓN LIMITADA ALTA OFICIO PADRÓN TASA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA EXPTE. 92/14-SM.

DECRETO 1092/2014 DE FECHA DE 12 DE MAYO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA POR LA QUE REORGANIZAN LAS DIFERENTES DELEGACIONES.

DECRETO 1094/2014 DICTADO POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA CON FECHA DE 13 DE MAYO DE 2014 SOBRE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA.



DECRETO 1095/2014 DICTADO POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL EN FECHA DE 13 DE MAYO DE 2014 SOBRE APROBACIÓN DE PRÁCTICAS ALUMNO PCPI MUNICIPAL.

DECRETO 1096/2014 DE FECHA DE 13 DE MAYO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE CESIÓN DE USO DE SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CCTT NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD DE LAS TORRES DE COTILLAS.

DECRETO 1097/2014 DICTADO POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA CON FECHA DE 13 DE MAYO DE 2014 SOBRE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2014 N° DC 5/2014.

DECRETO 1098/2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE 13 DE MAYO DE 2014 SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL 2014, EXPEDIENTE TC 7/2014.

ACTUALES.

DECRETO 1099/2014 DE FECHA DE 13 DE MAYO DE 2014 DICTADO POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SUBSANACIÓN A D. ANTONIO ANTOLINOS LÓPEZ.

DECRETO 1100/2014 DE 14 DE MAYO DE 2014 DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA, FOMENTO, OBRAS Y SERVICIOS POR EL QUE SE ACUERDA CONCEDER LAS AYUDAS SOCIALES DE URGENTE NECESIDAD.

DECRETO 1101/2014 DE LA ALCALDÍA DE FECHA DE 14 DE MAYO DE 2014 SOBRE ORDENACIÓN DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES.

DECRETO 1102/2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS DE FECHA DE 14 DE MAYO DE 2014 SOBRE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE COMPROBACIÓN LIMITADA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS N° 94/2013.

DECRETO 1103/2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS DE FECHA DE 14 DE MAYO DE 2014 SOBRE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE COMPROBACIÓN LIMITADA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS N° 097/2013 INCOADO A DÑA. DIAZ AULLO SUSANA.

DECRETO 1104/2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS N° 1104/14 DE FECHA DE 14 DE MAYO DE 2014 SOBRE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE COMPROBACIÓN LIMITADA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,



INSTALACIONES Y OBRAS Nº 062/2013 INCOADO A DÑA. DIAZ AULLO SUSANA.

DECRETO 1105/2014 DE 14 DE MAYO DE 2014 DICTADA POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR, EXPEDIENTE 169/14.

DECRETO 1106/2014 DE 14 DE MAYO DE 2014 DICTADA POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR, EXPEDIENTE 170/14.

DECRETO 1107/2014 PENDIENTE

DECRETO 1108/2014 DE 14 DE MAYO DE 2014 DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA, FOMENTO, OBRAS Y SERVICIOS CONCEDIENDO SUBVENCIÓN PARA CELEBRAR FIESTAS DEL BARRIO DEL CARMEN CONFORME A LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DE BARRIOS Y PEDANÍAS.

DECRETO 1109/2014 DICTADO POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA CON FECHA DE 14 DE MAYO DE 2014 SOBRE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 18/14.

DECRETO 1110/2014 PENDIENTE

DECRETO 1111/2014 DE FECHA DE 14 DE MAYO DE 2014 DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD, COMERCIO Y CONSUMO SOBRE AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE UN GLOBO HINCHABLE EN LA PLAZA SAN JUANISTA C/SALCEDA.

DECRETO 1112/2014 DE FECHA DE 15 DE MAYO DE 2014 DE APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES.

DECRETO 1113/2014 DE LA ALCALDÍA DE FECHA DE 15 DE MAYO DE 2014 SOBRE APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DE PAGO.

DECRETO 1114/2014 PENDIENTE

DECRETO 1115/2014 DICTADO POR EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE CON FECHA DE 15 DE MAYO DE 2014 SOBRE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 3/14 INCOADO A D. EMIGDIO GAGO ACEVEDO.

DECRETO 1116/2014 RESOLUTORIO DICTADO POR EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y



TRANSPORTE CON FECHA DE 15 DE MAYO DE 2014 SOBRE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 1/14 INCOADO A D. EDUARDO CÉSPEDES VENTURA.

DECRETO 1117/2014 DICTADO POR LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO CON FECHA DE 15 DE MAYO DE 2014 SOBRE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LA POLICÍA LOCAL.

DECRETO 1118/2014 PENDIENTE

DECRETO 1119/2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA DE 16 DE MAYO DE 2014 SOBRE FIJACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

DECRETO 1120/2014 DE 16 DE MAYO DE 2014 DICTADO POR EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE, CONCEDIENDO DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DE VERTIDOS DEPOSITADA EN EL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS LO 311/13.

DECRETO 1121/2014 DE FECHA DE 16 DE MAYO DE 2014 POR EL QUE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES E INMIGRACIÓN, ACUERDA CONCEDER LA AYUDA Y DAR DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

DECRETO 1122/2014 DE FECHA DE 16 DE MAYO DE 2014 DE LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES E INMIGRACIÓN, POR EL QUE SE ACUERDA LA EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A DÑA. CATALINA SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

DECRETO 1123/2014 DE FECHA DE 16 DE MAYO DE 2014 POR EL QUE LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES E INMIGRACIÓN ACUERDA CONCEDER LA AYUDA Y DAR DE ALTA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA A DÑA. CECILIA CARRILLO VICENTE.

DECRETO 1124 DE 16 DE MAYO DE 2014 DICTADO POR EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS ARQUITECTURA Y TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE ACUERDO DE ADOPCIÓN MEDIDA CAUTELAR DEL EXPEDIENTE Nº 35.

DECRETO 1125/2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE 16 DE MAYO DE 2014 SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL 2014, EXPEDIENTE TC 8/2014.

DECRETO 1126/2014 PENDIENTE



DECRETO 1127/2014 RESOLUTORIO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA DE 16 DE MAYO DE 2014 SOBRE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 51074/14 INCOADO A D. JOSÉ CANO CANDEL.

DECRETO 1128/2014 RESOLUTORIO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA DE 16 DE MAYO DE 2014 SOBRE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 35.525/14 INCOADO A D. JOSÉ CANO CANDEL.

DECRETO 1129/2014 RESOLUTORIO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA DE 16 DE MAYO DE 2014 SOBRE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 51035/14 INCOADO A DÑA. RAQUEL BENÍTEZ MARTÍNEZ.

DECRETO 1130/2014 DICTADA POR LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO EN FECHA DE 16 DE MAYO DE 2014 POR EL QUE SE FIJAN LAS INDEMNIZACIONES A LOS REPRESENTANTES DEL ALCALDE EN LAS PEDANÍAS DE ESTE MUNICIPIO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE MARZO DE 2014.

DECRETO 1131/2014 DE FECHA DE 16 DE MAYO DE 2014 DELEGANDO PUNTUALMENTE EN EL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, DOMINIO PÚBLICO Y PROTECCIÓN CIVIL D. PEDRO JOSÉ NOGUERA ASENSIO, LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD PARA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2014 A LAS 9:00H.

DECRETO 1132/2014 PENDIENTE

DECRETO 1133/2014 DE FECHA DE 16 DE MAYO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL A FAVOR DE C.F.P. NTRA. SRA. DE LA SALCEDA.

DECRETO 1134/2014 PENDIENTE
DECRETO 1135/2014 PENDIENTE

DECRETO 1136/2014 DE FECHA DE 19 DE MAYO DE 2014 DICTADA POR EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR EXPEDIENTE 167/14.

DECRETO 1137/2014 DE 19 DE MAYO DE 2014 DICTADA POR EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, Y TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR, EXPEDIENTE 171/14.



DECRETO 1138/2014 DE FECHA DE 19 DE MAYO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE CESIÓN DE USO DE SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA Y AUDITORIO MUNICIPAL PARA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE ÁFRICA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES AFRICANAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

DECRETO 1139/2014 DICTADO POR EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE CON FECHA DE 20 DE MAYO DE 2014 SOBRE PARALIZACIÓN DE ACTUACIONES E INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA N° 19/14.

DECRETO 1140/2014 DE 20 DE MAYO DE 2014 SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE INGRESOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AÑO 2014, EXPTE. GC 9/2014.

DECRETO 1141/2014 DE 20 DE MAYO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE SUSPENSIÓN DEL EXPEDIENTE RP.- 14/2013 A NOMBRE DE D. FRANCISCO LÓPEZ CARREÑO.

DECRETO 1142/2014 DICTADO POR EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE CON FECHA DE 20 DE MAYO DE 2014 SOBRE PARALIZACIÓN DE ACTUACIONES E INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA N° 20/14.

DECRETO 1143/2014 DEL CONCEJAL DE HACIENDA DE FECHA DE 20 DE MAYO DE 2014 SOBRE LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A LA EMPRESA UNIÓN FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A.

DECRETO 1144/2014 DEL CONCEJAL DE HACIENDA DE FECHA DE 20 DE MAYO DE 2014 SOBRE LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A LA EMPRESA ENDESA ENERGÍA S.A.U.

DECRETO 1145/2014 DE 20 DE MAYO DE 2014 SOBRE LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A LA EMPRESA BP GAS EUROPE S.A.U.

DECRETO 1146/2014 DEL CONCEJAL DE HACIENDA SOBRE LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A LA EMPRESA ORANGE ESPAGNE, S.A.U.

DECRETO 1147/2014 DEL CONCEJAL DE HACIENDA DE 20 DE MAYO DE 2014 SOBRE LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA



DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A LA EMPRESA ACCIONA GREEN ENERGY DEVELOPMENTS, S.L.U.

DECRETO 1148/2014 DE FECHA DE 20 DE MAYO DE 2014, DICTADA POR EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MAYOR, EXPEDIENTE 168/14.

DECRETO 1149/2014 PENDIENTE

DECRETO 1150/2014 DICTADO POR LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO CON FECHA DE 21 DE MAYO DE 2014 SOBRE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA ACTUACIÓN MUSICAL DE PULGARCITA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LAS TORRES DE COTILLAS.

RESOLUCIÓN 1151/2014 DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, DE FECHA DE 21 DE MAYO DE 2014 DECLARANDO PROCEDENTE EL INICIO DE LAS OBRAS DESCRITAS EN EL EXPTE 118/14 DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.

DECRETO 1152/2014 DICTADA POR LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO CON FECHA DE 21 DE MAYO DE 2014 SOBRE CONTRATO MENOR DE OBRAS CONSISTENTE EN "ARREGLO DE ADOQUINES EN CALLE OLTRA MOLTO CON SALCEDA Y REPARACIÓN DE SOCAVÓN EN CALLE CARAVACA.

DECRETO 1153/2014 DE 21 DE MAYO DE 2014 DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO POR EL QUE SE ACUERDA CONCEDER LAS AYUDAS SOCIALES DE URGENTE NECESIDAD.

DECRETO 1154/2014 DE 21 DE MAYO DE 2014 DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN SOBRE BAJAS DE ALUMNO DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL.

DECRETO 1155/2014 DE 21 DE MAYO DE 2014 SOBRE ORDENACIÓN DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES.

DECRETO 1156/2014 DICTADA POR LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO CON FECHA DE 21 DE MAYO DE 2014 SOBRE CONTRATO MENOR DE OBRAS CONSISTENTE EN 2DEMOLICIÓN DE ACERA Y CAJEADO SOLERA DE HORMIGÓN Y PAVIMENTACIÓN Y REPOSICIÓN DE DOS ARQUETAS EN CALLE PIZARRO.

DECRETO 1157/2014 DICTADA POR LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO CON FECHA DE 21 DE MAYO DE 2014 SOBRE



CONTRATO MENOR DE OBRAS CONSISTENTE EN SANEADO Y PARCHEADO DE VARIOS BACHES EN AVDA. DEL TRABAJO DE ESTE MUNICIPIO.

DECRETO 1158/2014 DICTADO POR EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR, JUVENTUD, EDUCACIÓN, TURISMO Y OBRAS MUNICIPALES CON FECHA DE 21 DE MAYO DE 2014 SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS FOTOCOPIADORAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

DECRETO 1159/2014 DICTADO POR LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO CON FECHA DE 21 DE MAYO DE 2014 SOBRE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PARQUE INFANTIL DINO PARK PARA FIESTAS PATRONALES 2014.

DECRETO 1160/2014 DICTADO POR LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO CON FECHA DE 21 DE MAYO DE 2014 SOBRE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INFANTILES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2014.

DECRETO 1161/2014 DICTADO POR LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO CON FECHA DE 21 DE MAYO DE 2014 SOBRE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE MACRO FIESTA BIG DANCE FESTIVAL PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2014.

DECRETO 1162/2014 DICTADO POR LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO CON FECHA DE 21 DE MAYO DE 2014 SOBRE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CONSISTENTE EN REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULO DE TRIBUTO AL BARRIO.

DECRETO 1163/2014 PENDIENTE

DECRETO 1164/2014 DICTADO POR LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO CON FECHA DE 21 DE MAYO DE 2014 SOBRE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULO DE TONI RODRÍGUEZ + SONIDO+ DISCO MÓVIL Y FIESTA DE LA ESPUMA PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2014.

DECRETO 1165/2014 DE LA ALCALDÍA DE FECHA DE 21 MAYO DE 2014 SOBRE CONCESIÓN EXENCIÓN IVTM POR MÁS DE 25 AÑOS DE ANTIGÜEDAD.

DECRETO 1166/2014 PENDIENTE

DECRETO 1167/2014 PENDIENTE

DECRETO 1168/2014 PENDIENTE



DECRETO 1169/2014 PENDIENTE
DECRETO 1170/2014 PENDIENTE
DECRETO 1171/2014 PENDIENTE
DECRETO 1172/2014 PENDIENTE
DECRETO 1173/2014 PENDIENTE
DECRETO 1174/2014 PENDIENTE
DECRETO 1175/2014 PENDIENTE
DECRETO 1176/2014 PENDIENTE
DECRETO 1177/2014 PENDIENTE
DECRETO 1178/2014 PENDIENTE
DECRETO 1179/2014 PENDIENTE
DECRETO 1180/2014 PENDIENTE
DECRETO 1181/2014 PENDIENTE
DECRETO 1182/2014 PENDIENTE
DECRETO 1183/2014 PENDIENTE
DECRETO 1184/2014 PENDIENTE
DECRETO 1185/2014 PENDIENTE
DECRETO 1186/2014 PENDIENTE
DECRETO 1187/2014 PENDIENTE
DECRETO 1188/2014 PENDIENTE
DECRETO 1189/2014 PENDIENTE
DECRETO 1190/2014 PENDIENTE
DECRETO 1191/2014 PENDIENTE
DECRETO 1192/2014 PENDIENTE
DECRETO 1193/2014 PENDIENTE
DECRETO 1194/2014 PENDIENTE
DECRETO 1195/2014 PENDIENTE
DECRETO 1196/2014 PENDIENTE
DECRETO 1197/2014 PENDIENTE
DECRETO 1198/2014 PENDIENTE
DECRETO 1199/2014 PENDIENTE
DECRETO 1200/2014 PENDIENTE
DECRETO 1201/2014 PENDIENTE
DECRETO 1202/2014 PENDIENTE
DECRETO 1203/2014 PENDIENTE
DECRETO 1204/2014 PENDIENTE

DECRETO 1205/2014 DE FECHA DE 21 DE MAYO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE CONCESIÓN DE LA TARJETA Nº 19/14 DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADAPTADA AL MODELO COMUNITARIO.

DECRETO 1206/2014 DE FECHA DE 21 DE MAYO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE CONCESIÓN DE LA TARJETA Nº 20/14 DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ADAPTADA AL MODELO COMUNITARIO.



DECRETO 1207/2014 DE FECHA DE 21 DE MAYO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE CONCESIÓN DE LA TARJETA Nº 21/14 DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADAPTADA AL MODELO COMUNITARIO.

DECRETO 1208/2014 DE FECHA DE 21 DE MAYO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE CONCESIÓN DE LA TARJETA Nº 22/14 DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ADAPTADA AL MODELO COMUNITARIO.

DECRETO 1209/2014 DE FECHA DE 21 DE MAYO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE CONCESIÓN DE LA TARJETA Nº 23/14 DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADAPTADA AL MODELO COMUNITARIO.

DECRETO 1210/2014 DE FECHA DE 21 DE MAYO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE CONCESIÓN DE LA TARJETA Nº 24/14 DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADAPTADA AL MODELO COMUNITARIO.

DECRETO 1211/2014 DE FECHA DE 21 DE MAYO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE CONCESIÓN DE LA TARJETA Nº 25/14 DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADAPTADA AL MODELO COMUNITARIO.

DECRETO 1212/2014 DE FECHA DE 21 DE MAYO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LA TARJETA Nº 26/14 DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADAPTADA AL MODELO COMUNITARIO.

DECRETO 1213/2014 DE FECHA DE 21 DE MAYO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE CONCESIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADAPTADA AL MODELO COMUNITARIO.

DECRETO 1214/2014 DE FECHA DE 21 DE MAYO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE CONCESIÓN DE LA TARJETA Nº 28/14 DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADAPTADA AL MODELO COMUNITARIO.



DECRETO 1215/2014 DE FECHA DE 21 DE MAYO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE CONCESIÓN DE LA TARJETA Nº 29/14 DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADAPTADA AL MODELO COMUNITARIO.

DECRETO 1216/2014 DE FECHA DE 21 DE MAYO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE CONCESIÓN DE LA TARJETA Nº 30/14 DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADAPTADA AL MODELO COMUNITARIO.

DECRETO 1217/2014 DE FECHA DE 21 DE MAYO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE CONCESIÓN DE LA TARJETA Nº 31/14 DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ADAPTADA AL MODELO COMUNITARIO.

DECRETO 1218/2014 DE FECHA DE 21 DE MAYO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE CONCESIÓN DE LA TARJETA Nº 32/14 DE ESTACIONAMIENTO PAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADAPTADA AL MODELO COMUNITARIO.

DECRETO1219/2014 DE FECHA DE 21 DE MAYO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE CONCESIÓN DE LA TARJETA Nº 33/14 DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADAPTADA AL MODELO COMUNITARIO.

DECRETO 1220/2014 DE FECHA DE 21 DE MAYO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE CONCESIÓN DE LA TARJETA Nº 34/14 DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADAPTADA AL MODELO COMUNITARIO.

DECRETO 1221/2014 DE FECHA DE 21 DE MAYO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE CONCESIÓN DE LA TARJETA Nº 35/14 DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADAPTADA AL MODELO COMUNITARIO.

DECRETO 1222/2014 DE FECHA DE 21 DE MAYO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE CONCESIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADAPTADA AL MODELO COMUNITARIO.



DECRETO 1223/2014 DE FECHA DE 21 DE MAYO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE CONCESIÓN DE LA TARJETA Nº 37/14 DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL MODELO COMUNITARIO.

DECRETO 1224/2014 DE 21 DE MAYO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RESOLUTORIO DE RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR D. JOAQUÍN CASAS AZNAR EN EXPEDIENTE SANCIONADOR 50614/2013 EN MATERIA DE TRAFICO.

DECRETO 1225/2014 PENDIENTE
DECRETO 1226/2014 PENDIENTE
DECRETO 1227/2014 PENDIENTE
DECRETO 1228/2014 PENDIENTE

DECRETO 1229/2014 DICTADO POR EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE CON FECHA 21 DE MAYO DE 2014 SOBRE LIQUIDACIÓN DE GASTOS POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LAS MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 40/13.

DECRETO 1230/2014 DE FECHA DE 22 DE MAYO DE 2014 DE APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES.

RESOLUCIÓN 1231/2014 DE 22 DE MAYO DE 2014 DICTADA POR EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR, EXPEDIENTE 174/14.

DECRETO 1232/2014 DE 22 DE MAYO DE 2014 DICTADA POR EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR EXPEDIENTE 175/14.

DECRETO 1233/2014 DE 22 DE MAYO DE 2014 SOBRE COMPENSACIONES DE DEUDAS.

DECRETO 1234/2014 DE 22 DE MAYO DE 2014 DICTADA POR EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR, EXPEDIENTE 172/14.

DECRETO 1235/2014 PENDIENTE
DECRETO 1236/2014 PENDIENTE



DECRETO 1237/2014 PENDIENTE

DECRETO 1238/2014 DICTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO CON FECHA DE 26 DE MAYO DE 2014 SOBRE APROBACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO DE LA NÓMINA DEL MES DE MAYO DE 2014.

DECRETO 1239/2014 DE 26 D MAYO DE 2014 DICTADO POR EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE DECLARACIÓN DE ARCHIVO POR VOLUNTAD DEL TITULAR DEL EXPEDIENTE RG 225/13.

DECRETO 1240/2014 DE 26 DE MAYO SOBRE RECURSO CONTRA DILIGENCIA DE EMBARGO MARÍA DEL CARMEN CASANOVA LÓPEZ.

RESOLUCIÓN 1241/2014 DICTADA POR LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO CON FECHA DE 26 DE MAYO DE 2014 SOBRE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE UN TRAMO DE 3.300 METROS APROXIMADAMENTE PARA TRAZADO DE COLECTORES.

DECRETO 1242/2014 DICTADO POR LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO CON FECHA DE 26 DE MAYO DE 2014 SOBRE CONTRATO MENOR DE HABILITACIÓN DE LOS CALABOZOS DEL CENTRO LOCAL DE SEGURIDAD DE LAS TORRES DE COTILLAS.

RESOLUCIÓN 1243/2014 DE 26 DE MAYO DE 2014 DICTADA POR EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR, EXPEDIENTE 178/14.

RESOLUCIÓN 1244/2014 DE 26 DE MAYO DE 2014 DICTADA POR EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR, EXPEDIENTE 179/14.

RESOLUCIÓN 1245/2014 DE 26 DE MAYO DE 2014 DICTADA POR EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR, EXPEDIENTE 181/14.

DECRETO 1246/2014 DICTADO POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA CON FECHA DE 26 DE MAYO DE 2014 SOBRE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2014 N° DC-6/2014.



RESOLUCIÓN 1247/2014 DE 26 DE MAYO DE 2014 DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN SOBRE BAJAS DE ALUMNO/A DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL.

RESOLUCIÓN 1248/2014 DE 26 DE MAYO DE 2014 DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN SOBRE BAJAS DE ALUMNO/A DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL.

DECRETO 1249/2014 DE FECHA DE 26 DE MAYO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO Y DELEGACIÓN EN EL SR. CONCEJAL D. PEDRO CABRERA PUCHE.

DECRETO 1250/2014 DE 26 DE MAYO DE 2014 DICTADO POR EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, SOBRE DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEPOSITADA POR FINALIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPTE 315/13.

DECRETO 1251/2014 RESOLUTORIO DICTADO POR EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE CON FECHA DE 27 DE MAYO DE 2014 SOBRE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 5/14 INCOADO A D. PASCUAL BERMEJO GÓMEZ.

DECRETO 1252/2014 DE FECHA DE 27 DE MAYO DE 2014 DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE DE ADOPCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR.

DECRETO 1253/2014 DE LA ALCALDÍA DE FECHA DE 27 MAYO DE 2014 SOBRE ALTAS VADOS PERMANENTES.

DECRETO 1254/2014 DE LA ALCALDÍA DE FECHA DE 27 DE MAYO DE 2014 SOBRE FRACCIONAMIENTO DE PAGO.

RESOLUCIÓN 1255/2014 DE LA CONCEJALÍA DE SANIDAD, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA, AGUA Y SERVICIOS DE FECHA DE 27 DE MAYO DE 2014 SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Nº 66.

DECRETO 1256/2014 DICTADO POR LA CONCEJALÍA DE RÉGIMEN INTERIOR, JUVENTUD, EDUCACIÓN, TURISMO Y OBRAS MUNICIPALES EN FECHA DE 27 DE MAYO DE 2014 SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE SEGUROS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS. EXPEDIENTE Nº 04/2014.

DECRETO 1257/2014 DICTADO POR EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE CON FECHA DE 28 DE MAYO DE 2014 SOBRE PARALIZACIÓN DE



ACTUACIONES E INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 21/14.

DECRETO 1258/2014 DICTADO POR EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE CON FECHA DE 28 DE MAYO DE 2014 SOBRE PARALIZACIÓN DE ACTUACIONES E INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 22/14.

DECRETO 1259/2014 DE FECHA DE 28 DE MAYO DE 2014 DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD, CONSUMO, COMERCIO Y CULTURA SOBRE CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE UN REMOLQUE CHURRERÍA DE LA EXPLANADA DEL MERCADO A LA AVDA. RICARDO MONTES.

DECRETO 1260/2014 DE 28 DE MAYO DE 2014 DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO POR EL QUE SE ACUERDA CONCEDER LAS AYUDAS SOCIALES DE URGENTE NECESIDAD.

DECRETO 1261/2014 DE FECHA DE 28 DE MAYO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE CESIÓN DE USO DE AUDITORIO MUNICIPAL JUAN BAÑO PARA CELEBRACIÓN DE JORNADAS CULTURALES, PEÑA EL RINCÓN PULPITERO.

DECRETO 1262/2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA DE 29 DE MAYO DE 2014 SOBRE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO Y DELEGACIÓN EN EL SR. CONCEJAL D. PEDRO CABRERA PUCHE.

DECRETO 1263/2014 DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA DE FECHA DE 29 DE MAYO DE 2014 SOBRE PAGO A JUSTIFICAR A NOMBRE DE M^a CONSOLACIÓN BAÑOS LÓPEZ.

DECRETO 1264/2014 DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA DE FECHA DE 29 DE MAYO DE 2014 SOBRE ORDENACIÓN DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES.

DECRETO 1265/2014 DE 29 DE MAYO DE 2014 DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE ANULACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR EXPEDIENTE 32/14.

RESOLUCIÓN 1266/2014 DICTADA POR LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO CON FECHA DE 29 DE MAYO DE 2014 SOBRE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

RESOLUCIÓN 1267/2014 DICTADA POR LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO CON FECHA D 29 DE MAYO DE 2014 SOBRE



CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES EN LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

DECRETO 1268/2014 DE LA ALCALDÍA DE FECHA DE 29 DE MAYO DE 2014 SOBRE BAJAS VADOS CON PRORRATEOS.

DECRETO 1269/2014 PENDIENTE

DECRETO 1270/2014 DE 29 DE MAYO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS RESOLUTORIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R.P.- 09/2013 INTERPUESTA POR DÑA. LEONOR GAMBIN ESPÍN.

DECRETO 1271/2014 DICTADO POR LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO CON FECHA DE 29 DE MAYO DE 2014 SOBRE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CONSISTENTE ESPECTÁCULO ARTÍSTICO DE LA CATANTE "AMINATA TRAORE" Y EL TRANSPORTE DEL GRUPO DE LUCHADORES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE ÁFRICA.

DECRETO 1272/2014 PENDIENTE

DECRETO 1273/2014 DICTADO POR EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE CON FECHA DE 30 DE MAYO DE 2014 SOBRE PARALIZACIÓN DE ACTUACIONES E INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 23/14.

DECRETO 1274/2014 PENDIENTE

DECRETO 1275/2014 PENDIENTE

DECRETO 1276/2014 DE 30 DE MAYO DE 2014 DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR DE PRECINTO DEL LOCAL DEL EXPEDIENTE Nº 035/14.

DECRETO 1277/2014 DICTADO POR EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE CON FECHA DE 30 DE MAYO DE 2014 SOBRE RESOLUCIÓN DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 11/14.

DECRETO 1278/2014 DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE COMPROBACIÓN LIMITADA ALTA OFICIO PADRÓN TASA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA.



DECRETO 1279/2014 DE FECHA DE 30 DE MAYO DE 2014 DICTADO POR EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA Y PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDAD EXPTE 28/08-AC.

DECRETO 1280/2014 DE FECHA DE 30 DE MAYO DE 2014 DICTADO POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE DE DEDUCCIÓN PROPORCIONAL DE HABERES.

DECRETO 1281/2014 PENDIENTE
DECRETO 1282/2014 PENDIENTE

DECRETO 1283/2014 DICTADO POR EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE CON FECHA DE 2 DE JUNIO DE 2014 SOBRE PARALIZACIÓN DE ACTUACIONES E INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 24/14.

DECRETO 1284/2014 PENDIENTE

DECRETO 1285/2014 DICTADO POR EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE CON FECHA DE 3 DE JUNIO DE 2014 SOBRE RESOLUCIÓN DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 10/14.

DECRETO 1286/2014 PENDIENTE

DECRETO 1287/2014 DE 3 DE JUNIO DE 2014 DICTADA POR EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR, EXPEDIENTE 176/14.

DECRETO 1288/2014 DE 3 DE JUNIO DE 2014 DICTADA POR EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR, EXPEDIENTE 183/14.

RESOLUCIÓN 1289/2014 DE 3 DE JUNIO DE 2014 DICTADA POR EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR, EXPEDIENTE 186/14.

DECRETO 1290/2014 DE 3 DE JUNIO DE 2014 DICTADO POR EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS,



ARQUITECTURA Y TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEPOSITADA POR FINALIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 580/06 (MODIFICACIÓN).

DECRETO 1291/2014 PENDIENTE
DECRETO 1292/2014 PENDIENTE
DECRETO 1293/2014 PENDIENTE
DECRETO 1294/2014 PENDIENTE

DECRETO 1295/2014 DE 3 DE JUNIO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS SOBRE ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R.P.-04/2014.

RESOLUCIÓN 1296/2014 DICTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE CON FECHA DE 3 DE JUNIO DE 2014 SOBRE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE ORDEN DE EJECUCIÓN Nº OE 4/14.

DECRETO 1297/2014 PENDIENTE
DECRETO 1298/2014 PENDIENTE
DECRETO 1299/2014 PENDIENTE
DECRETO 1300/2014 PENDIENTE
DECRETO 1301/2014 PENDIENTE
DECRETO 1302/2014 PENDIENTE

DECRETO 1303/2014 DE 4 DE JUNIO DE 2014 DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO POR EL QUE SE ACUERDA CONCEDER LAS AYUDAS SOCIALES DE URGENTE NECESIDAD.

DECRETO 1304/2014 DE 4 DE JUNIO DE 2014 DICTADA POR EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR EXPEDIENTE 187/14.

RESOLUCIÓN 1305/2014 DE 4 DE JUNIO DE 2014 DICTADA POR EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR, EXPEDIENTE 188/14.

DECRETO 1306/2014 PENDIENTE

DECRETO 1307/2014 DE FECHA DE 4 DE JUNIO DE 2014 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE CESIÓN DE USO D LOCAL MUNICIPAL A FAVOR DE C.E.I.P. SAN JOSÉ.

DECRETO 1308/2014 PENDIENTE



DECRETO 1309/2014 PENDIENTE

DECRETO 1310/2014 DE 5 DE JUNIO DE 2014 DICTADA POR EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR, EXPEDIENTE 185/14.

RESOLUCIÓN 1311/2014 DE 5 DE JUNIO DE 2014 DICTADA POR EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA MENOR EXPEDIENTE 191/14.

De cuya Relación de Decretos de Alcaldía y Concejalías Delegadas quedaron enterados los miembros de la Corporación Municipal.

2º.- APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 2 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE LAS TORRES DE COTILLAS.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Arquitectura y Transporte.

La Sra. Hernández, Concejala Portavoz del Grupo I.U.-Los Verdes, se congratula de la presencia de público asistente a la sesión para que conozcan lo que se discute y se decide en el Pleno. En relación con el asunto, entiende que la modificación del PGMO planteada afecta al interés público, es una cuestión técnica, explicando que se trata de cambiar la ubicación de unos depósitos. Manifiesta que su voto va a ser la abstención por considerar que ha habido falta de previsión en la redacción del Plan, puesto que podía haberse incorporado esta modificación durante su tramitación. Por otra parte, considera que hay otras modificaciones solicitadas por los vecinos y por la asociación de técnicos de Las Torres. Por esto conmina al Sr. Alcalde para que convoque a la referida asociación.

El Sr. Alcalde, D. Domingo Coronado, explica que se trata de la segunda modificación puntual del PGMO y que este documento se puede modificar hasta el infinito puesto que el Plan es flexible, sin que esto sea un problema.

El Sr. Peñas, Concejala Portavoz del Grupo Socialista, anima a los vecinos a que acudan al Pleno para informarse de las cuestiones de primera mano. En relación con el asunto considera que la actuación planteada por los Canales del Taibilla le parece adecuada ya que supone una mejora de las infraestructuras, la modernización del sistema de distribución de agua potable y un apreciable



ahorro. No obstante, lo que se propone al Pleno es la reestructuración del PGMO tras la expropiación de una parcela de sistema general de espacios libres y se presenta su modificación a sistema general de infraestructuras, compensando el déficit con la cesión de una parcela de las mismas dimensiones en el AE6. Estos propietarios verán compensada su cesión con la recalificación de los antiguos depósitos, en el AE2. Al analizarlo puede pensarse en que es una estafa. Aprovechando la necesaria ordenación se beneficia a un particular que nada tiene que ver con el asunto. Le parece curioso que las parcelas a las que afecta la modificación tengan las mismas dimensiones y que se permuten terrenos cuyos valores económicos no tienen identidad. Propone que se haga lo más sencillo, y es que se cambie una parcela por la otra, la que ocupa actualmente los depósitos por la nueva parcela, cediendo la referida parcela al ayuntamiento, y luego cambiar el uso que adquiriría el municipio.

A solicitud del Sr. Alcalde, que le conmina en caso contrario a acudir a la justicia de considerar que se ha producido una estafa, el Sr. Peñas retira de sus intervenciones la palabra "estafa".

El Sr. Cabrera, Concejal Delegado de Urbanismo realiza la siguiente intervención: "Traemos a pleno para su aprobación la modificación nº 2 del PGMO con un objetivo claro y prioritario: la adaptación de dicho Plan a la construcción de un nuevo depósito de agua potable en la zona de la Pilica (detrás de MIVISA), obra que tiene previsto llevar a cabo la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Esta corporación ha sabido trasladar dicha Mancomunidad las necesidades más urgentes de nuestro municipio y dicho ente ha respondido de forma satisfactoria a nuestras demandas. Nuestro municipio adolecía de importantes carencias en el sistema de distribución del agua potable al casco urbano. El agua llegaba a través de una red desfasada, que no cumplía con la normativa y con presión insuficiente al depósito principal anexo a la factoría Linasa. Este depósito, por su situación y obsolescencia, también presenta varios inconvenientes:

- Se encuentra dentro de la trama urbana
- Ofrece dificultades de limpieza ante la imposibilidad de su completo vaciado.
- Debería realizarse una serie de actuaciones para adecuarse a los requerimientos de la explotación, de accesibilidad, ventilación,...
- Pero el mayor inconveniente que presenta es que su cota es más baja que algunos desarrollos, de forma que hace necesario el bombeo, con un consumo eléctrico para el municipio de 60.000 € / año.

Estas dos importantes carencias han tenido respuesta por parte de la Mancomunidad de Canales del Taibilla. Como ya se ha dicho, recientemente la Mancomunidad realizó otra obra que supuso una notable mejora para el municipio, con la sustitución y ampliación de red que abastece a Alguazas y Las Torres de Cotillas. Se realizó el cambio de las tuberías de fibrocemento a tuberías de fundición dúctil de mayor diámetro de 500 y 350 milímetros de diámetro.



El mayor diámetro ha supuesto más presión a la red general de agua potable, por lo que la Mancomunidad atenderá a la solicitud de eliminar el actual bombeo de agua desde los depósitos de agua potable actuales (en el Polígono industrial de Linasa) y que el agua llegue por su propia presión hasta este nuevo depósito a construir detrás de MIVISA. Desde allí se distribuirá a los tres depósitos municipales construidos en las laderas cercanas: dos durante el gobierno del partido popular en la legislatura 1995-1999 y el tercero por la actual corporación en el año 2004 y que abastecen al casco urbano y a los polígonos industriales.

Como hemos dicho, con la ampliación realizada por la Mancomunidad, el agua llegará a este nuevo depósito en una cota más alta sin necesidad de bombeo, por lo que supondrá un ahorro en energía eléctrica de más de 60.000 euros al año (más de 10.000.000 de las antiguas pesetas).

Se trata de una importante inversión que, gracias a la gestión de nuestro Alcalde, se ha conseguido para nuestro municipio, ya que la obra supondrá más 3.500.000 euros a ejecutar íntegramente por la Mancomunidad, importe que se suma a los más de 90 millones de euros que esta corporación ha conseguido que se invierta en nuestro municipio desde el 2003. Esa es la gestión del Partido Popular respecto al suministro de agua potable, crear nuevas infraestructuras que mejoren el servicio y supongan un ahorro para el municipio.”

En relación con las declaraciones de la Portavoz de IU, explica que las leyes administrativas son cambiantes para adaptarlas a la realidad. Se atenderán a las modificaciones que sean coherentes. Defiende que el Plan no adolece de imprevisión ya que en su tramitación se atendió a más de 1300 alegaciones formuladas. A la asociación de técnicos se ha convocado para celebrar una reunión la semana que viene. La cuestión de la previsión o no de la modificación no tiene sentido ya que la competencia para la toma de decisión y la redacción de los correspondientes proyectos es de la Mancomunidad, y se hicieron con posterioridad a la aprobación del PGMO. En relación con las dudas planteadas por el partido socialista ya que en la Comisión Informativas se les facilitó toda la información, mandándole personalmente la memoria de la Mancomunidad y la memoria de la modificación. Lee la página 19 de la referida modificación relativa a la justificación del interés público, y la página 16 referente al interés general, en los que se apoyan la transformación propuesta. La superficie es la misma por exigirlo así la Ley, cumpliendo con el art. 149 del TRLSRM.

Repite que las inversiones en mejoras hidráulicas han sido realizadas en los gobiernos populares, y que en 2004 la ejecución del tercer depósito se hizo sin contar con el voto favorable del grupo municipal socialista.

La Sra. Hernández, Concejala Portavoz del Grupo I.U.-Los Verdes, entiende que las modificaciones son necesarias pero considera que, a veces, son causadas por errores o falta de previsión. El Plan se diseñó para 15 o 20 años, y o para de modificarse. Por otra parte, debería modificarse en otros aspectos muy demandados por los vecinos.



El Sr. Peñas, Concejal Portavoz del Grupo Socialista, explica que no cuestiona la obra que se van a ejecutar, pero si la modificación que se presenta. Por otra parte, considera que la asignación de obras por parte de otras administraciones no debe depender que qué partido gobierne en el municipio. La Mancomunidad y la Confederación mejoran las infraestructuras de acuerdo con la evolución de las necesidades y no por afinidades políticas. En resumen, considera que no debe haberse incluido a un tercero, que va a ser el gran beneficiado de la modificación.

El Sr. Alcalde, D. Domingo Coronado, asegura que en la situación económica en la que nos encontramos se deben realizar innumerables gestiones para que se invierta 3.500.000€.

El Sr. Cabrera, reitera que la memoria de la Mancomunidad es posterior a la aprobación del Plan, fue una decisión técnica, tras los correspondientes estudios. Por otra parte, el art. 149 permite la modificación de los sistemas generales de espacios libres. En todo caso, ésta es la aprobación inicial pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes y se someterán a informe de la CCAA. Además, quiere significar que con la modificación propuesta se sitúa el SGEL al lado del Riacho, cerca del carril bici, y no rodeado de una zona industrial que lo haría impracticable. Por último, insiste en la legalidad y transparencia de la modificación.

El Sr. Alcalde le concede un tercer turno de palabra al Sr. Peñas en el que afirma que la Ley permite que casi todo sea legal, otra cosa es que sea más o menos beneficioso para el pueblo. Insiste en mantener sus dudas. Entiende que han ofrecido medias verdades, ya que se afirma que el grupo socialista votó en contra de los depósitos, sin argumentar el porqué.

El Sr. Alcalde advierte que si las intervenciones van a ser en el tono de las que se han hecho en este punto, serán interrumpidas por él.

El Sr. Cabrera para finalizar explica que la Mancomunidad atenderá a aquellos municipios que presenten sus necesidades y diseñen opciones y propuestas de actuación, y no a los de uno u otro signo político.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a la aprobación por el Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:

**“D. PEDRO CABRERA PUCHE, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS**

PROPUESTA AL PLENO

**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL
NÚMERO DOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE LAS
TORRES DE COTILLAS.**



Visto el Proyecto de modificación Puntual número 2 del PGMO de Las Torres de Cotillas, redactado a iniciativa pública, que tiene por objeto la adaptación del PGMO a las nuevas infraestructuras hidráulicas que tiene previsto construir la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Visto el informe técnico y el jurídico obrante en el expediente referente a la tramitación legal a seguir para la aprobación del proyecto que nos ocupa.

Considerando que, la voluntad de esta Corporación es llevar a cabo una gestión efectiva y hábil, que suponga el avance y mejora del desarrollo urbanístico de este Municipio.

En virtud de lo expuesto, y de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, tengo el honor de proponer al Pleno:

PRIMERO.- Aprobar INICIALMENTE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO DOS DEL PGMO.

SEGUNDO.- Someter el expediente a preceptiva información pública, por plazo de un mes, mediante publicación en el BORM y en dos de los diarios de mayor difusión de la Región.

TERCERO.- Solicitar informe a los organismos afectados y la Dirección General Competente en materia de urbanismo, (Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio).

En Las Torres de Cotillas, a 16 de junio de 2014. EL CONCEJAL DELEGADO.”

El Ayuntamiento Pleno, con quince votos a favor (PP) 3 en contra (PSOE) y 1 abstención (IU), y por tanto, por Mayoría Absoluta de los miembros que componen la Corporación Municipal, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

3º.- APROBAR EL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DEL AGUA POTABLE AL MUNICIPIO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta de la Propuesta de la Concejal Delegada de Sanidad y Medio Ambiente, Agricultura, Agua y Servicios.

La Sra. Hernández, Concejal Portavoz del Grupo I.U.-Los Verdes, señala que en el Pleno del mes anterior presentaron una moción para regular el servicio cuya urgencia se salvó pero que se votó en contra, lo que demuestra que su petición era correcta. Es importante por los posibles cortes de suministro en la situación de crisis en la que nos encontramos, sin dejar que las empresas los requisitos de tales cortes.



El Sr. Peñas, Concejal Portavoz del Grupo Socialista observa que según el art. 16.3, el cual lee, se hace inviable las nuevas acometidas fuera y dentro del casco urbano. En el art. 43, el cual lee, debería incluirse que será “sin perjuicio de los conectados”. En el art. 41 debería existir de una cláusula transitoria para el momento de crisis como en el que estamos.

La Sra. Fernández, Concejal Delegada de Medio Ambiente realiza la siguiente intervención: “Los servicios de abastecimiento de agua urbana han sufrido una importante evolución de los últimos años, acorde con el incremento del bienestar social en el ámbito urbano, así como las nuevas exigencias legales para mejorar la calidad de este servicio, básico para el ciudadano.

Al ser este servicio de competencia local y prestación obligatoria, y de acuerdo al artículo 4 de la Ley Bases de Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento la potestad reglamentaria en el ámbito de sus competencias, por tanto es el Ayuntamiento el que debe aprobar los Reglamentos que regulen asuntos de su competencia.

Este documento es el resultado de un año de trabajo de los servicios técnicos del Ayuntamiento y de la empresa para obtener un documento que determina las relaciones entre el prestador del servicio y los abonados, fijando los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Es un documento eminentemente técnico, donde se regulan los aspectos más técnicos, medioambientales, sanitarios y contractuales de este servicio público.

La necesidad de aprobar este trabajo, se basa en tener un documento que evite situaciones de desamparo de los usuarios del servicio, así como posibles fraudes de éstos; siendo éste, un documento básico a la hora de resolver conflictos surgidos entre el prestador y usuario del servicio.”

Por otra parte, reitera que el reglamento es totalmente técnico y que los cortes se tramitarán con servicios sociales.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a la aprobación por el Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA, AGUA Y SERVICIOS AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA APROBAR EL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

VISTO el texto del Reglamento Regulador del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de Las Torres de Cotillas.

VISTO que el objeto de dicho Reglamento es determinar las condiciones generales de prestación, en el ámbito geográfico del municipio de Las Torres



de Cotillas, del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, así como regular las relaciones entre los Usuarios, el Ayuntamiento y, en su caso, la Entidad que tenga atribuidas las facultades gestoras del referido servicio público.

Por todo lo anteriormente expuesto, propongo al **PLENO DE LA CORPORACIÓN:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de Las Torres de Cotillas.

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo a información pública y dar audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta día para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Las Torres de Cotillas, a 23 de Junio de 2014. LA CONCEJAL DELEGADA, Fdo. Inmaculada Fernández Bermúdez.”

El Ayuntamiento Pleno, con 16 votos a favor (PP e IU) y 3 abstenciones (PSOE), y por tanto, por Mayoría Absoluta de los miembros que componen la Corporación Municipal, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

4º.- APROBAR LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y LA MUTUA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Dominio Público y Protección Civil.

La Sra. Hernández, Concejal Portavoz del Grupo I.U.-Los Verdes, manifiesta su apoyo a cualquier medida, como ésta, que suponga facilitar los trámites necesarios para los vecinos.

El Sr. Peñas, Concejal Portavoz del Grupo Socialista, se adhiera a la medida.

El Sr. Noguera, Concejal Delegado de Seguridad, explica el contenido del convenio que se pretende suscribir con el Organismo Autónomo Jefatura Central e Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias. De esta forma, los vecinos que acudan a empadronarse realizarán en el mismo trámite la modificación del domicilio del carnet de conducir, de forma que tráfico tenga constancia de la nueva residencia. Además ese dato servirá para el pago del impuesto de vehículo de tracción mecánica, que corresponde al municipio donde se encuentra empadronado.



A continuación, el Sr. Alcalde somete a la aprobación por el Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DOMINIO PÚBLICO Y PROTECCIÓN CIVIL AL PLENO DE LA CORPORACIÓN RELATIVA A LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y LA MUTUA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA.

VISTO el borrador de Convenio de Colaboración entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio y la mutua colaboración administrativa.

VISTO que el objeto de dicho Convenio es la agilización de los trámites administrativos que el ciudadano realiza diariamente en las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico, siendo uno de éstos el cambio de domicilio de los permisos de circulación y de conducción.

VISTO que es voluntad de esta Corporación promover el bienestar y la comodidad de los ciudadanos del Municipio de Las Torres de Cotillas.

Por todo lo anteriormente expuesto, propongo al PLENO DE LA CORPORACIÓN:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al Convenio de Colaboración entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, firme la mencionada adhesión y cuantos documentos fueren precisos para su consecución.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Tráfico para su constancia y efectos.

Las Torres de Cotillas, a 23 de Junio de 2014. El Concejal Delegado.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros que componen la Corporación Municipal, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

5º.- APROBAR EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE RÉGIMEN INTERNO DEL VIVERO DE EMPRESAS PARA MUJERES DE LAS TORRES DE COTILLAS.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta de la Propuesta de la Concejal Delegada de Igualdad, Cultura, Comercio y Consumo.

La Sra. Hernández, Concejal Portavoz del Grupo I.U.-Los Verdes, expone que no tiene nada en contra del proyecto del reglamento, pero que su voto no puede ser afirmativo por lo que califica como nefasta gestión del servicio por la CCAA. Explica que el servicio es consecuencia de los fondos estructurales FEDER 2007-2013 para la construcción y equipamiento de edificios para la promoción de la actividad empresarial de las mujeres. Una vez construidos se otorga una subvención para la contratación del personal durante un año. Al finalizar dicha subvención se dejó de prestar el servicio y se cierran los viveros, hasta noviembre del 2013 en que se vuelve a otorgar subvención para un año más. Con ello quiere manifestar que la finalidad de la subvención FEDER no se ha cumplido por lo que no podrá justificar, lo que podrá suponer la imposición de sanciones. Por otra parte, entiende que puede haber dudas sobre las posibilidades de contratación de personal para atender el servicio con la ley de reequilibrio financiero, y existen dudas sobre la posibilidad de mantener con recursos propios el servicio con la ley de racionalización y sostenibilidad. Por último, considera que durante estos años el ayuntamiento debería haber apostado por la prestación del servicio y del mantenimiento del vivero abierto, aunque fuera con medios municipales.

El Sr. Alcalde, D. Domingo Coronado, explica que preparar un punto en el Orden del Día cuesta mucho trabajo, y aprovecharlo para hablar de los fondos FEDER, ... es salirse un poco del tema. Por respeto al propio asunto y a las personas que lo preparan, ruega que se traten los asuntos que se presentan.

El Sr. Peñas, Concejal Portavoz del Grupo Socialista, espera que el reglamento tenga mucho éxito y que tenga una vida larga ya que el servicio atiende a mujeres del nuestro y de otros municipios.

La Sra. Fernández Dólera, Concejal Delegada de Igualdad, realiza la siguiente intervención: "Esta noche presentamos a Pleno para su aprobación si procede, un documento eminentemente jurídico y técnico el REGLAMENTO INTERNO para el funcionamiento del VIVERO DE EMPRESAS PARA MUJERES.

El VIVERO DE EMPRESAS PARA MUJERES, es un edificio sito en la Polígono Industrial Avenida Reyes Católicos, destinado principalmente al fomento y apoyo a la iniciativa empresarial de las mujeres.

Este Reglamento Interno, regula entre otras cuestiones:

- Los derechos y obligaciones de las beneficiarias
- Las obligaciones del Ayuntamiento
- El horario de apertura del vivero
- El funcionamiento de los espacios comunes
- Las prohibiciones y limitaciones
- El régimen de estancia
- El régimen económico, y muchos aspectos más, así como el modelo de solicitud y de contrato de cesión del despacho.

Por destacar algunos aspectos de su contenido:



1. Se definen quienes pueden ser beneficiarias de este servicio: **AQUELLAS MUJERES CON RESIDENCIA EN LA REGION DE MURCIA Y MAYORES DE EDAD.**
2. El alojamiento en el vivero estará dirigido especialmente a empresas de servicios, pero sin descartar a empresas comercializadoras de bienes y servicios que no precisen de espacio físico de almacenamiento en el vivero de empresas.
3. Ha de tratarse de proyectos empresariales promovidos por mujeres donde al menos el 75% del capital esté en manos de las mujeres y el 100% de la capacidad de decisión la tengan ellas.
4. El plazo de solicitud estará abierto todo el año, si bien el proceso de selección y adjudicación se realizara anualmente entre el 15 de octubre y el 15 de noviembre de cada año.
5. Serán por cuenta de las beneficiarias los gastos de luz, teléfono, fax así como los demás gastos derivados de usos, consumos y suministros propios
6. El vivero estará en funcionamiento los doce meses del año de lunes a viernes.
7. El mantenimiento de las instalaciones y las zonas de uso común serán a cargo del Ayuntamiento
8. Prohibido la realización de obras en el despacho cedido
9. El alojamiento tendrá una duración de un año prorrogable por otro año más.
10. Las tasas serán las recogidas en la Ordenanza Fiscal, en concreto 2,46 euros por metro cuadrado, en total menos de 100 euros al mes de alquiler.

Es un documento técnico elaborado por los servicios jurídicos siguiendo las directrices marcadas por la CCAA, así como se han estudiado distintos reglamentos internos de otros viveros de empresa”.

Por otra parte no quiere discutir sobre la gestión de la CCAA pero si manifiesta que el nuestro vivero es uno de los 7 viveros de empresas para mujeres que hay en la Región. El vivero se inauguró en el 2008, empezando su funcionamiento en el año 2009. Estuvo funcionando con recursos de la CCAA hasta diciembre del 2010 y unos meses más con ingresos del ayuntamiento. En este momento, en el 2011, nos encontramos con la legislación de estabilidad que nos impide destinar recursos a cuestiones. Durante este tiempo, aunque el edificio no ha estado abierto, salvo el alquiler de los locales, el servicio ha seguido prestándose desde su Concejalía, con el ADL, y desde el Centro Local para Mujeres.

La Sra. Hernández, Concejal Portavoz del Grupo I.U.-Los Verdes, reitera que su voto está influido por sus dudas sobre la gestión de la CCAA, ya que no ha empleado los fondos europeos para la finalidad para los que se subvencionaron, de forma que cree seguro la fiscalización y reintegro de los mismos.



La Sra. Fernández Dólera, recuerda para finalizar lo que se trae es la regulación de la Ordenanza para dar a poyo a que la CCAA ha concedido una subvención de 45.185€ para que las mujeres puedan poner en marcha su proyecto empresarial.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a la aprobación por el Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE LA CONCEJALIA DE IGUALDAD, CULTURA, COMERCIO Y CONSUMO, AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE REGIMEN INTERNO DEL VIVERO DE EMPRESAS PARA MUJERES DE LAS TORRES DE COTILLAS.

Habiéndose puesto de relieve la necesidad de la elaboración del correspondiente Reglamento Municipal que regule el régimen y funcionamiento interno del Vivero de Empresas para Mujeres de Las Torres de Cotillas y reconocida al Ayuntamiento la potestad reglamentaria al amparo de los dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se considera el Reglamento el instrumento normativo adecuado para su regulación, por lo que SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL la aprobación, si procede, del Reglamento cuyo texto se incorpora a la presente propuesta.

Las Torres de Cotillas, 13 de junio de 2014. **LA CONCEJAL. Dña. Gloria Fernández Dólera.**

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL VIVERO DE EMPRESAS PARA MUJERES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

Índice:

- 1. Objeto.**
- 2. Naturaleza, estructura y organización.**
- 3. Objetivos y servicios.**
- 4. Beneficiarias y requisitos.**
 - 4.1. Beneficiarias
 - 4.2. Requisitos.
 - 4.3. Presentación de solicitudes.
 - 4.4. Documentación a presentar.
- 5. Procedimiento de selección para la instalación de una empresa.**

- 5.1. Instrucción del procedimiento de selección.
- 5.2. Criterios de valoración.

6. Normas de régimen interior o Normas de funcionamiento:

- 6.1. Normas generales.
- 6.2. Obligaciones de la/s beneficiaria/s.
- 6.3. Derechos de la/s beneficiaria/as.
- 6.4. Prohibiciones de la/s beneficiaria/as
- 6.5. Obligaciones del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas.
- 6.6. Horario.
 - 6.6. Acceso de visitantes.
 - 6.7. Custodia de llaves.
 - 6.8. Seguridad y vigilancia.
 - 6.9. Normas de tráfico interno de vehículos.
 - 6.10. Rótulos.
 - 6.11. Imagen de conjunto.
 - 6.12. Mantenimiento y limpieza.
 - 6.13. Salubridad y seguridad contra incendios.
 - 6.14. Funcionamiento de los espacios de uso común.
 - 6.15. Prohibiciones y limitaciones.
 - 6.16. Obras.

7. Régimen de estancia de las beneficiarias.

- 7.1. Plazo de estancia.
- 7.2. Ocupación y abandono.
- 7.3.

8. Contrato de cesión de despacho.

- 8.1. Objeto del contrato.
- 8.2. Extinción del contrato.

9. Régimen económico.

- 9.1. Tasas
- 9.2. Consumos
- 9.3. Fianza

10. Régimen de Infracciones y Sanciones.

- 10.1. Infracciones
- 10.2. Sanciones
- 10.3. Procedimiento Sancionador.

11. Disposición Final.

12. Anexos:

- 12.1. Modelo de solicitud del Vivero de empresas.
- 12.2. Modelo de contrato de cesión de despacho.



1. OBJETO.

El Vivero de Empresas para Mujeres es una estructura especialmente diseñada para acoger a emprendedoras y empresarias, donde un equipo de personas expertas les acompañara, asesorará y prestará un servicio adaptado a las necesidades de cada proyecto empresarial facilitando, así, el desarrollo de iniciativas empresariales de las mujeres en Las Torres de Cotillas.

2. NATURALEZA, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.

Artículo 2.1. Naturaleza.-

Los Viveros de Empresas se crearon encuadrados dentro del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, en colaboración con el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, destinado al fomento y apoyo de la iniciativa empresarial de las mujeres, en colaboración con distintas entidades locales.

El Vivero de Empresa se concibe con el objetivo de ofrecer de forma combinada el uso de instalaciones, formación, asesoramiento y prestación de servicios, para facilitar a las empresas de mujeres sus primeros pasos en el mercado o su consolidación en el mismo.

Artículo 2.2. Estructura.

El Vivero de Empresas se ubica en un edificio situado en la calle Prolongación Reyes Católicos, s/n, de Las Torres de Cotillas. Dispone de una superficie construida total de 626,45 m distribuidos en:

- Despachos de uso municipal:
 - Despacho nº 1 de 12,10 m², equipado con 1 mesa con ala, cajonera, armario, 3 sillas, 1 ordenador, impresora, lámpara de mesa, 1 a/a, perchero y papelera.
 - Despacho nº 2 de, de 10,59 m², equipado con 1 mesa con ala, cajonera, armario, 3 sillas, 1 ordenador, impresora, lámpara de mesa, 1 a/a, perchero y papelera.
- Despachos para cesión:
 - 8 despachos de 40 m², cada uno, equipados con 1 mesa, 1 cajonera, 3 sillas, 1 armario.
- Sala de Formación equipada con mesa, 31 sillas, armario 1 a/a, pizarra, retroproyector y pantalla, perchero y papelera.
- Sala de Juntas, equipada con mesa, 8 sillas, armario, 1 a/a, pizarra, perchero, papelera, televisor y Dvd.
- Las instalaciones del Vivero de Empresas están sujetas a la normativa vigente tanto en materia de Accesibilidad como en Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 2.3. Organización.-

El personal del Vivero estará compuesto por:

- **Responsable del Vivero:** Personal Técnico de la Concejalía de Igualdad y Empleo, con relación laboral con la entidad local, que se regirá por la normativa interna del Vivero y acorde a las directrices del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Como responsable del Vivero será la persona encargada del correcto funcionamiento del Vivero de empresas y de la gestión y control de los servicios que se ofrecen velando por el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno del Vivero.

El Responsable del Vivero ofrecerá los siguientes servicios a las destinatarias del Programa:

- Información y orientación laboral a las posibles usuarias del Vivero.
- Realización de itinerarios formativos a las usuarias que lo demanden.
- Asesoramiento y acompañamiento del Plan de Empresa.
 - Evaluación y selección de la idea.
 - Identificación de necesidades y potencial tecnológico.
 - Asesoramiento en posibles vías de financiación, gestión eficaz de la cuenta de Tesorería y asesoramiento en la elección de la forma jurídica.
- Formación específica de Autoempleo y/o Gestión de Pymes a las usuarias del Vivero que lo demanden o que, como resultado del proceso de orientación, se considere necesario para favorecer su puesta en marcha.

3. OBJETIVOS Y SERVICIOS.

Artículo 3.1.- Objetivos.-

Los objetivos del Vivero de Empresas son:

- Ofrecer un medio idóneo en condiciones de precio y servicios que permita a las iniciativas empresariales de mujeres desarrollar su Plan de empresa para que, con un tiempo de estancia limitado, estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado.
- Fomentar la generación de empleo en los distintos municipios.
- Dinamizar el tejido empresarial de mujeres de Las Torres de Cotillas, orientándolo hacia la mejora de la competitividad y eficiencia.
- Ofrecer un entorno que añada valor a las empresas que se instalan en el Vivero, tanto por la imagen de las instalaciones en las que



las beneficiarias lleven a cabo negocios con sus proveedores y clientes, como por la variedad de servicios y prestaciones que se ofrecen a las empresarias.

- Favorecer la creación de puestos de trabajo que de forma inducible conlleva la creación de empresas y su proyección futura sobre el tejido socioeconómico de la Región de Murcia.
- Servir como elemento de “conocimiento” acumulado de las empresas, fomentando el intercambio de experiencias “know-how”, de tal forma que se difunda entre el mayor número de empresas y no necesariamente con carácter exclusivo entre las alojadas en el Vivero.
- Optimizar la consecución de estos objetivos con un coste razonable. Los servicios que se prestan han de tener en cuenta el público objetivo al que se dirigen, al tiempo que se ha de conseguir un equilibrio entre los gastos y los ingresos. Para ello, el mantenimiento del edificio ha de optimizarse para que la repercusión de su coste a las usuarias no sea excesivo.

Artículo 3.2. Servicios de los Viveros de Empresas.-

Los Viveros de empresas disponen de los siguientes recursos:

- Despachos para cesión:
 - 8 despachos de 40 m², cada uno, equipados con 1 mesa, 1 cajonera, 3 sillas, 1 armario.
 - Sala de Formación equipada con mesa, 31 sillas, armario 1 a/a, pizarra, retroproyector y pantalla, perchero y papelera.
 - Sala de Juntas, equipada con mesa, 8 sillas, armario, 1 a/a, pizarra, perchero, papelera, televisor y Dvd.
- Limpieza y mantenimiento de las instalaciones comunes.
- Servicios que se prestan a las beneficiarias:
 - Servicios de auto diagnóstico y orientación laboral.
 - Orientación sobre itinerarios formativos.
 - Asesoramiento y acompañamiento en la elaboración del Plan de Empresa, que comprenderá:
 - Evaluación y selección de la idea.
 - Identificación de necesidades y potencial tecnológico.
 - Financiación, tesorería y asesoramiento jurídico.
 - Servicios de apoyo a la consolidación empresarial.

4. BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Artículo 4.1.- Beneficiarias

Las beneficiarias de los servicios del Vivero, son aquellas mujeres con residencia en la Región de Murcia y mayores de edad, que pueden tener o no, un proyecto empresarial y que desean instalar su empresa en el ámbito geográfico de influencia del Vivero, tanto a título personal (persona física) como de forma societaria (persona jurídica).

El alojamiento en el Vivero está dirigido a mujeres que tengan como idea de negocio empresas de servicios, capaces de generar cierto valor añadido en áreas tales como consultoría, asesoría, software, desarrollos informáticos y técnicos, etc., sin por ello descartar a las empresas comercializadoras de bienes y servicios que no precisen de espacio físico de almacenamiento en el Vivero, ya sea por la naturaleza de los bienes que se comercializan, ya sea porque pueden organizar de manera satisfactoria el almacenamiento de éstos en instalaciones ajenas al espacio del Vivero.

Clasificación de las beneficiarias atendiendo a su tipología:

- **Usuaris demandantes de Orientación e Información.**

Mujeres que acuden al Vivero demandando Información, orientación al empleo y al Autoempleo y/o tienen la intención de formarse en la creación de empresas.

- **Usuaris Emprendedoras.**

Mujeres que acuden al vivero solicitando asesoramiento para su idea de negocio y que pueden o no instalarse en el Vivero.

- **Emprendedora Externa / Usuaris no instaladas**

Es aquella persona que acude al Vivero solicitando información, formación y asesoramiento, para la creación de una empresa y que no se instala en el Vivero.

- **Emprendedora Interna / Usuaris instaladas**

Es aquella persona que acude al Vivero solicitando información, formación y asesoramiento, para la creación de una empresa y tienen la intención de instalarse en el Vivero.

- **Empresarias.**

Son aquellas mujeres que están instaladas o no, en el Vivero de Empresas y que demandan información, formación y/o asesoramiento en la gestión de su empresa.

Artículo 4.2.- Requisitos.-

- Requisitos comunes a todas las beneficiarias:
 - Las mujeres interesadas deberán ser usuarias del Vivero y estar por tanto dadas de alta en la Base de Datos del mismo.
- Requisitos específicos para alojarse en el Vivero de empresas:

Tendrán la consideración de usuarias beneficiarias de los servicios que ofrece el proyecto de Vivero de Empresas las empresas de mujeres de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser emprendedoras o, tratarse de empresas de mujeres de nueva creación. A estos efectos podrán ser beneficiarias:

- Las emprendedoras o empresas que comiencen su actividad económica con la instalación en el vivero de empresas.
- Las empresarias o empresas cuya actividad económica se haya iniciado en un plazo inferior a un año a la firma del contrato.
- En caso de haber ejercido una actividad económica anterior, será necesario que hayan transcurrido al menos dos años entre la fecha de baja como empresaria y la de nueva alta, que debe reunir los requisitos establecidos en el apartado anterior.

Para la acreditación de este requisito deberá aportarse Informe de Vida Laboral, y, cuando proceda, certificaciones expedidas por el Colegio y la Mutualidad correspondientes, en las que consten las fechas de incorporación de la solicitante y la fecha de constitución de esta última.

2. Ser proyectos empresariales promovidos por mujeres (aquellos en los que, al menos, el 75% del capital en manos de mujeres y el 100% de la capacidad de decisión, cualquiera que sea la forma jurídica que adopte la empresa).

3. Tener el domicilio social y desarrollar la actividad empresarial en la Región de Murcia.

4. No desarrollar actividades nocivas o peligrosas.

5. Presentar un plan de empresa viable y adecuado para su instalación en el vivero.

6. Que la beneficiaria no se encuentre en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la ley 38/2003 general de subvenciones así como encontrarse al corriente en sus pagos con el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Artículo 4.3.- Presentación de solicitudes.-

Los modelos de solicitudes (Anexo 1) para el uso y disfrute del Vivero estarán a disposición de las interesadas en los Ayuntamientos subvencionados, en los Centros Locales de Empleo, la Agencia de Desarrollo Local, así como en la Web del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (www.lastorresdecotillas.es).

En la cumplimentación del formulario de inscripción se informará de los derechos en relación de la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de

Protección de Datos de Carácter Personal, pudiéndose en todo momento ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación.

Las solicitudes deberán dirigirse al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Podrán presentarse por cualquiera de los medios y formas previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.4.-Documentación a presentar.-

- Instancia debidamente cumplimentada. (anexo I)
- Proyecto empresarial.
- Documentación acreditativa de la fecha de alta de la empresa y documentos necesarios para su registro como empresaria.
- Acreditación de estar al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración Censal de comienzo de actividad y, en su caso, Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. En caso de que los citados documentos no correspondan al ejercicio corriente, se presentará copia compulsada del último recibo abonado completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto, o sí se está exenta de tributación por el mismo, declaración expresa responsable en tal sentido.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UNA EMPRESA.

Artículo 5.1.- Instrucción del procedimiento de selección.-

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Para el estudio y valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de la propuesta de resolución.

Dicha comisión estará formada por:

1. El/la Agente de Desarrollo Local.
2. La/el técnica/o responsable del Centro Local de Empleo para Mujeres.



3. El/la técnico/a del Vivero de Empresas para Mujeres del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas.
4. Un/a funcionario/a designado por el Ayuntamiento.

El plazo de solicitud para la adjudicación de los despachos del Vivero permanecerá abierto todo el año. No obstante, el proceso de selección y adjudicación de los mismos se realizará anualmente entre el 15 de octubre y el 15 de noviembre de cada año, procurando que las adjudicaciones puedan iniciar su actividad en el vivero con fecha 1 de enero. En el caso de que durante el año quedaran despachos libres, por cualquier causa, podrá reunirse la Comisión de Evaluación para cubrirlas.

Las solicitudes presentadas por las beneficiarias tendrán validez por un año desde la fecha de presentación por registro de entrada en el Ayuntamiento y las solicitudes tendrán que renovar en caso de seguir interesadas una vez cumplido el plazo de validez de una año, considerándose en otro caso que desiste de su solicitud.

En caso de que el número de locales vacantes sea superior al número de solicitudes presentadas no será necesario realizar la baremación, adjudicándose la cesión a los proyectos presentados, que deben reunir los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria para su instalación.

Para la publicidad de la convocatoria se usará la web del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, y podrá usarse algún medio de prensa local.

Artículo 5.2. Criterios de valoración.-

Se tendrá en cuenta como criterios de valoración de las solicitudes presentadas los siguientes:

- Viabilidad del proyecto empresarial: hasta 3 puntos.
- Carácter innovador del proyecto: hasta 3 puntos.
- Experiencia previa en el sector (ya como empresaria, ya como trabajadora por cuenta ajena): hasta 2 puntos
- Formación de las solicitantes: acreditación de haber realizado con aprovechamiento cursos de cualificación para el autoempleo, creación de empresas y gestión empresarial, y similares, impartidos por organismos oficiales o con reconocimiento de los organismos competentes en la materia: hasta 2 puntos.
- Empresas de Economía Social: Sociedad Cooperativa o Sociedad Laboral: 2 puntos.
- Por puestos de trabajo efectivamente creados al constituir la empresa: 0.5 puntos c/u.



- Empresas promovidas o que contraten mujeres víctimas de violencia de género: 1 punto.
- Empresas promovidas o que contraten personas con discapacidad: 1 punto.
- Haber recibido tutorización presencial en el vivero de empresas para mujeres: 1 punto.
- Haber participado con aprovechamiento como alumna, alumna/trabajadora en algún programa de Cualificación Profesional, Escuela Taller, Casa de Oficios, Taller de Empleo o Programas Mixtos de Formación y Empleo promovidos por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, dentro de los 12 meses inmediatamente posteriores a la finalización del mismo: 2 puntos.
- En caso de empate en puntuación se atenderá a la antigüedad en el Registro General del Ayuntamiento de la solicitud de participación de cada proyecto concurrente.

6. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.-

Artículo 6.1.- Normas Generales.-

- El Vivero de empresas estará sometido en cuanto al uso, tanto de los despachos como de las zonas de uso común, al Reglamento de Régimen Interior, así como a las normas que a continuación se detallan.
- Las beneficiarias y ocupantes deberán respetar todas las servidumbres que puedan gravar el inmueble, tanto las de origen contractual como legal, civil o administrativo.
- Las beneficiarias y ocupantes deberán conservar y utilizar con la debida diligencia las instalaciones y equipamiento que se le ceden y las de uso común, así como desarrollar su actividad sin ocasionar molestias o incomodidades a los demás ocupantes del vivero. Especialmente, se compromete al cumplimiento de las normas de seguridad, horarios, y orden que se establezcan. No podrá tener en el Vivero, ninguna clase de animal, ni almacenar o manipular materias explosivas, nocivas, inflamables o peligrosas.
- Las beneficiarias y ocupantes están obligadas a soportar cualquier obra o reparación que resulte imprescindible realizar en el espacio cedido o en las zonas comunes o instalaciones. Cualquier limitación del uso por este motivo no dará derecho a reclamar del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas indemnización alguna. El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas se reservará el derecho de cambiar de ubicación a la beneficiaria durante su estancia en el Vivero a

otro despacho, cuando dicho cambio sea imprescindible para acometer cualquier obra o reparación o por cuestiones organizativas.

- Cada empresa dispondrá de un despacho dotado de las instalaciones propias para que desarrolle su actividad en él en los términos establecidos en el contrato de cesión suscrito.
- El despacho cedido a cada empresa deberá ser utilizado exclusivamente por las promotoras y trabajadores de la iniciativa empresarial respectiva.
- El despacho cedido deberá destinarse a la actividad para la que fue concedida, sin que puedan variarse las condiciones de uso sin el permiso expreso del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- La empresa recabará todas las autorizaciones y licencias requeridas para el desarrollo de su actividad empresarial según la normativa vigente, asumiendo la responsabilidad de su obtención.
- Cada empresa instalada en el Vivero facilitará al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas cualquier información o documentación que le sea requerida a efectos de validación del cumplimiento de los requisitos del presente Reglamento.

Artículo 6.2.- Obligaciones de la/s beneficiaria/s:

- 1º) Iniciar la actividad en el plazo de 10 días desde la fecha de otorgamiento de este contrato, previa la obtención de las licencias y autorizaciones necesarias para su ejercicio, así como el alta en todas las obligaciones tributarias y de seguridad social que como persona física o jurídica le corresponda.
- 2º) Satisfacer a su exclusiva costa, las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad comercial o industrial que se desarrollen en el local.
- 3º) Satisfacer las cuotas obligatorias a la Seguridad Social, de las personas empleadas en el local y en la actividad que allí se desarrolle.
- 4º) Abonar a su costa los gastos derivados de usos, consumos y suministros propios.
- 5º) Una vez adjudicado el local, en función al tipo de actividad que vaya a ejercer, deberá realizar su propio Boletín o Memoria Técnica de Diseño, firmada por instalador eléctrico autorizado y sellada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que servirá para la contratación eléctrica del local y la colocación del contador el cual se situará en la Centralización de Contadores existente y habilitada para ello en los bajos del Vivero. Tanto los gastos de consumo de energía eléctrica, como los derechos de acometida por la colocación del contador serán por cuenta de la Beneficiaria

6º) Poner a disposición del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, los listados correspondientes al personal empleado en la actividad correspondiente, así como los TC-2 de la Seguridad Social.

7º) Poner asimismo a disposición del Programa “Vivero de Empresas para Mujeres” cuanta documentación contable y administrativa le sea requerida, en especial el balance y cuenta de explotación anual, impuesto de sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas, a los efectos de poder comprobar el nivel de consolidación que vaya adquiriendo la empresa y detectar posibles fallos de gestión que puedan impedir la marcha de la empresa del Vivero, una vez concluido el período contractualmente acordado.

8º) Consentir las visitas de inspección, en cualquier momento y en el lugar objeto del contrato, a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación.

9º) Devolver el local a la finalización o resolución contractual (por causa que fuere), en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido.

Será responsable la/s beneficiaria/s del uso negligente de los servicios objeto del presente contrato.

Todas las mejoras realizadas por la/s beneficiaria/s en el local fuera por la causa que fuere, quedarán a beneficio de la oficina sin derecho indemnizatorio a favor de la empresaria.

10º) Instalar y mantener con sus medios técnicos y económicos cuantos equipamientos especiales sean precisos para evitar evacuaciones nocivas, tanto sólidas, líquidas como gaseosas, al entorno exterior, que pudieran producirse por su actividad.

11º) Suscribir a su cargo una póliza de seguros de responsabilidad civil sobre el espacio cedido, con vigencia por el tiempo de duración del contrato de cesión del local.

12º) El Ayuntamiento de las Torres de Cotillas no asume ninguna responsabilidad en cuanto a la seguridad del módulo cedido, ni por los daños que puedan ocasionarse a las personas, mercancías o cosas existentes en el mismo en caso de incendio, robo, hurto, daños o accidentes de cualquier clase.

Artículo 6.3.- Derechos de la/s Beneficiaria/s:

Utilizar y disfrutar el local así como los elementos y servicios comunes cuya regulación y prestación se contemplan en estas estipulaciones.

Tal utilización se acomodará en todo caso a las autorizaciones concedidas por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Artículo 6.4.- Prohibiciones de la/s Beneficiaria/s:

Se prohíbe a la beneficiaria, bajo sanción de resolución contractual:

1º) Subrogar, arrendar o subarrendar, tanto total como parcialmente, así como constituir a favor de terceros, cualquier tipo de derecho de uso o utilización sobre los derechos objeto de este contrato.

2º) La inactividad de la industria o el negocio durante 7 días consecutivos al mes, la inactividad en periodos estivales o de vacaciones deberá comunicarse por escrito presentado en Registro General del Ayuntamiento con una antelación mínima de 5 días naturales.

Artículo 6.5.- Obligaciones del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas.-

Serán obligaciones:

La cesión de uso del local referido en la cláusula primera de este contrato y su puesta a disposición de la beneficiaria a partir del momento de la firma del mismo.

1. La prestación de los siguientes servicios:
 - a) Conservación, mantenimiento y limpieza de los elementos comunes del Vivero de Empresas, su reparación, pintura, conservación y ornato.
 - b) Asesoramiento empresarial.
 - c) Vigilancia y seguridad del vivero, según estime oportuno el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
 - d) Aquellos otros que requiriera la buena marcha del Vivero, que sean de necesidad general.
 - e) Los gastos originados por la modificación de carácter estructural o infraestructural de utilidad general y de uso o aprovechamiento común de las beneficiarias.
2. Suscribir a su cargo una póliza de seguro global que se actualizará anualmente, sobre todos los bienes ubicados en el Vivero de Empresas de uso común.

Artículo 6.6.- Horario del Vivero de Empresas para Mujeres del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas-

El Vivero estará funcionando los doce meses del año, en días laborables, de lunes a viernes, respetando los festivos de carácter nacional, regional o local.

El Vivero permanecerá abierto de lunes a viernes, desde las 8:00 a las 15:00 horas.



En horario de tarde y/o horarios reducidos/festivos o vacacionales, y cuando no exista servicio de conserjería las beneficiarias se comprometerán a la apertura y cierre de la instalación, y a salvaguardar la seguridad y buen uso de estas instalaciones.

El acceso fuera de las horas y días aquí establecidos se autorizará, en su caso, previa petición de los interesados.

Artículo 6.7. Acceso de visitantes.-

- El Ayuntamiento se reserva el derecho a denegar la admisión al Vivero de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e intereses del mismo, de la propiedad u ocupantes. Las beneficiarias deberán colaborar en esta acción cuando sean requeridos para ello.
- Cualquier persona que acceda o permanezca en el Vivero estará obligada, a petición del personal del mismo, a identificarse y justificar su presencia allí.

Artículo 6.8. Custodia de llaves.-

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia, las beneficiarias deberán depositar una copia de las llaves de acceso a sus despachos, en las dependencias del Vivero y a disposición del personal del mismo.

Artículo 6.9. Seguridad y vigilancia.-

- El Ayuntamiento se responsabilizará de la existencia de un sistema de seguridad y vigilancia del Vivero, por el procedimiento que considere más conveniente.
- El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas no se responsabilizará y quedará liberado en lo referente a la seguridad de los despachos cedidos, por daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo y en general accidentes de cualquier tipo.
- Las beneficiarias deberán cumplir estrictamente y hacer cumplir todas las normas en materia de seguridad e higiene.

Artículo 6.10. Normas de tráfico interno de vehículos.-

- Las beneficiarias del Vivero deberán respetar las indicaciones y señalizaciones de tráfico existentes o que se establezcan en cada momento.
- Las plazas de aparcamiento señaladas a tal efecto pueden ser utilizadas libremente por usuarias, empleados y visitantes.



- Para carga y descarga habrán de utilizarse las zonas destinadas a tal fin, salvo para aquellos casos especiales que tengan autorización previa.

Artículo 6.11. Rótulos.-

El Ayuntamiento, indicará la zona habilitada para la instalación, por parte de las beneficiarias, de rótulos, carteles o distintivos de la imagen comercial de la empresa. No está permitida la colocación de rótulos ni de otro cartel publicitario, en zonas distintas de las habilitadas para este fin. En el caso de colocación indebida, serán retirados inmediatamente y el coste a cargo de la empresa responsable.

Artículo 6.12.- Imagen de conjunto.-

La imagen del Vivero exige un aspecto de conjunto armonioso. La concepción armónica y estética del Vivero debe ser respetada por todas las usuarias de los diferentes espacios, quedando prohibida la realización por parte de éstas, de cualquier tipo de obra o modificación.

Artículo 6.13.- Mantenimiento y limpieza.-

Las beneficiarias y ocupantes deberán mantener en todo momento los despachos, su decoración, accesorios, equipamiento y entrada en buen estado de funcionamiento y presentación.

Los daños o desperfectos que la actividad de la beneficiaria cause en los elementos estructurales del Vivero, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, o en sus despachos, serán reparados por el Ayuntamiento a costa de la beneficiaria causante.

Los despachos se mantendrán siempre en perfecto estado de limpieza. Los términos y condiciones para la limpieza de los despachos serán fijados por el Ayuntamiento, debiendo en todo momento ser respetados.

El mantenimiento de las instalaciones y las zonas de uso común serán efectuados por el personal que el Ayuntamiento designe a tal fin.

Artículo 6.14.- Salubridad y seguridad contra incendios.-

- Las beneficiarias y ocupantes de los despachos de los Viveros se comprometen a observar y respetar las normas y reglamentos de salubridad y seguridad correspondientes al Vivero.
- No podrá ser colocado ni depositado en el interior del Vivero ningún objeto cuyo peso sobrepase el límite de carga de suelos y tabiques.
- No se podrá arrojar en las canalizaciones o desagües materiales inflamables o peligrosos, extendiéndose la prohibición a todos aquellos elementos que puedan perturbar el buen funcionamiento de las mencionadas instalaciones.



- El Ayuntamiento dotará al Vivero con las instalaciones necesarias para prevenir incendios de conformidad con el sistema general del Vivero, debiendo mantener los mismos en perfecto estado de mantenimiento.

Artículo 6.15.-Funcionamiento de los espacios comunes.-

- Las beneficiarias y usuarias del Vivero tendrán libre acceso a las zonas comunes, conforme a su destino, siempre y cuando no impidan con ello, el disfrute de los mismos derechos al resto de beneficiarias y su buen funcionamiento con las reservas siguientes:
 - o Las zonas comunes deberán ser utilizadas de conformidad con el uso previsto para las mismas.
 - o El Ayuntamiento, podrá en cualquier momento, cerrar temporalmente todo o parte del espacio de las zonas comunes donde sea necesario efectuar trabajos de reparación o cambios, o por cualquier otra causa justificada. Salvo urgencia ineludible, deberá advertir a las beneficiarias con una antelación mínima de cinco días.
 - o Las Salas de Juntas y la de Usos Múltiples del Vivero, podrán ser utilizadas por las usuarias y beneficiarias que lo soliciten. En caso de concurrencia, la utilización y reserva de las instalaciones comunes, se atenderá según orden de solicitud.
 - o Las Salas de Juntas y la de Usos Múltiples podrán ser utilizadas por los distintos servicios del Ayuntamiento, sin coste alguno. En caso de concurrencia, la utilización y reserva de las instalaciones comunes, se atenderá según orden de solicitud. Las usuarias y beneficiarias del Vivero tendrán siempre preferencia.

Artículo 6.16.- Prohibiciones y limitaciones.-

Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para las beneficiarias y usuarias del Vivero:

- El depósito, uso o manipulación de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.
- Ejercer en el Vivero actividades que puedan considerarse peligrosas, insalubres, nocivas o que perturben la actividad de las restantes beneficiarias. El uso de cada despacho del Vivero no debe implicar molestia alguna, aunque fuera excepcional, en relación con las actividades proyectadas en el mismo.
- El uso de todo o parte de cualquier espacio del Vivero para realizar alguna actividad no especificada en el contrato de cesión.

- La práctica en alguna parte del Vivero, de cualquier profesión, comercio o actividad no previstos en los contratos de cesión o autorizados previamente, contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres, y a la organización de cualquier tipo de manifestaciones públicas.
- De forma general, las beneficiarias de los despachos no deben en forma alguna perturbar el ambiente del Vivero mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas u otra causa que pueda afectar o producir molestias a las restantes ocupantes.

Artículo 6.17.- Obras.-

Queda totalmente prohibida la realización de obras en el despacho cedido, aún cuando se trate de mejoras y no impliquen modificación de estructuras o configuración del mismo o de sus servicios e instalaciones generales, sin consentimiento escrito por parte del Ayuntamiento.

Se prohíbe expresamente a la/s Beneficiaria/s la sustitución o modificación de las instalaciones generales del despacho cedido o la introducción en las fachadas o a través de ventanas u otras aberturas del despacho cedido, que alteren la uniformidad estética del Vivero.

Las obras de mera reparación o conservación realizadas como consecuencia de desperfectos o mal uso del espacio por la beneficiaria, serán efectuadas siempre por el Ayuntamiento, repercutiendo el importe que proceda de las mismas a la beneficiaria. Este tipo de obras sólo podrán realizarse directamente por la beneficiaria a su exclusivo cargo, si existe un permiso previo escrito por parte del Ayuntamiento y siempre que se ajusten en su ejecución a la autorización concedida.

Para la concesión de dicho permiso, el Ayuntamiento, podrá exigir la presentación de un proyecto técnico de ejecución de las obras. En todo caso, las obras de cualquier clase que se efectúen en el despacho cedido, ya sean autorizadas o no, quedaran siempre en beneficio del Vivero al finalizar el contrato de cesión, sin generar derecho o reclamación o percepción económica, salvo que el Ayuntamiento, a su exclusiva opción, exija que se devuelva el despacho en el mismo estado que se entregó, en cuyo caso, los gastos precisos para la adecuación del despacho a su estado original, serán por cuenta de la beneficiaria.

Se prohíbe a las beneficiarias la sustitución o modificación de las instalaciones del despacho cedido sin permiso expreso del Ayuntamiento. Tampoco podrá la beneficiaria instalar transmisiones, motores o máquinas para su funcionamiento en el despacho, ni instalaciones que alteren, modifiquen o sustituyan a los suministros, públicos o privados, previstos para el despacho o para el conjunto del Vivero.

7. RÉGIMEN DE ESTANCIA DE LAS BENEFICIARIAS.-

Artículo 7.1.- Plazo de estancia.-



Las usuarias seleccionadas para alojarse en el vivero de empresas, podrán disfrutar durante un año, prorrogable por otro año más, de los beneficios que le ofrece su instalación en el vivero, considerando el mismo, período suficiente para su consolidación como empresa.

La prórroga deberá ser solicitada por la beneficiaria con una antelación mínima de DOS MESES a la fecha de finalización del presente contrato.

En consecuencia, en ningún caso la duración de los posibles contratos de cesión de oficinas en el Vivero y de su prórroga, aunque se refieran a oficinas distintas, podrá ser superior a un periodo máximo de dos años para un mismo proyecto empresarial. Cualquier disposición o actuación que contravenga este plazo máximo será considerada nula.

Para resolver el contrato anticipadamente el vencimiento contratado, la beneficiaria deberá notificarlo por escrito en Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas con UN MES de antelación.

Llegada la fecha de fin, se producirá automáticamente la extinción del contrato de cesión, debiendo abandonar el Vivero sin necesidad de requerimiento alguno.

Artículo 7.2.- Ocupación y abandono.

El despacho cedido deberá ser ocupado para el ejercicio efectivo de la actividad empresarial, por lo que habrá de iniciarse dentro del plazo máximo de diez días desde la firma del contrato. La inactividad de la titular o la falta de ocupación efectiva serán causa automática de resolución del contrato.

A la finalización del contrato, la beneficiaria deberá dejar libre, expedito y en el mismo estado en el que se recibió el despacho, a disposición del Responsable del Vivero, en el plazo máximo de 48 horas siguientes al requerimiento fehaciente que se efectúe. Si la beneficiaria no devuelve el despacho en el plazo indicado, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione y, además se establece como cláusula penal una indemnización diaria a favor del Ayuntamiento de 75 euros por día de retraso.

Si en el momento de la devolución quedasen bienes inmuebles en el despacho, se entenderá que la beneficiaria ha renunciado a la propiedad y posesión de los mismos a favor del Vivero.

La beneficiaria se obliga y compromete a facilitar al Responsable del Vivero, el acceso al despacho cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino, dados al despacho.

8.- CONTRATO DE CESIÓN DE DESPACHO

Artículo 8.1.- Objeto del Contrato.-



El presente contrato de cesión del despacho a la que se refiere no puede ser objeto a su vez de cesión, total o parcial, gratuita u onerosa, de cualquier clase. La oficina deberá, por tanto, ser usada personalmente por la/s BENEFICIARIA/S, y/o sus trabajadoras/es.

A los presentes efectos se entenderá por traspaso del despacho cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la/s BENEFICIARIA/S, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

Las Condiciones en función de las cuales se concedió el uso deberán mantenerse durante todo el periodo de duración del contrato.

En caso de modificación, deberá la Beneficiaria comunicarlo al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, a fin de que éste decida si procede revisión o extinción del contrato.

Artículo 8.2.- Extinción del Contrato.-

El contrato quedará resuelto por alguna de las siguientes causas:

1. El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones u obligaciones establecidas en este Reglamento.
2. La falta de pago de las tasas o cualquier otra cantidad por la/s beneficiaria/s.
3. La terminación del plazo pactado, sin perjuicio de la posibilidad de renovación.
4. Desistimiento anticipado de la/s Beneficiaria/s.
5. Expiración del plazo concedido a la/s Beneficiaria/s para su constitución en la empresa física o jurídica, sin que tal constitución se haya hecho efectiva.
6. La falta de uso del despacho cedido durante siete días continuados exceptuando domingos y festivos al mes, salvo circunstancias excepcionales que deben ser comunicadas por escrito al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
7. Por mutuo acuerdo entre ambas partes.
8. Por la comisión de una infracción grave o muy grave.

Finalizado el contrato por cualquier causa, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas queda autorizado para tomar posesión del despacho cedido, con todos los elementos integrantes y accesorios.

Finalizado el contrato por cualquier causa, la/s Beneficiaria/s efectuará/n el desalojo del local y su entrega libre, vacuo y expedido a la libre disposición del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la/s Beneficiaria/s todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por ella o por terceros que de ella dependan en las zonas comunes.



9.- RÉGIMEN ECONÓMICO.-

Artículo 9.1.- Tasas.

Las beneficiarias de las cesiones de locales del Vivero de Empresas deberán abonar las correspondientes tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la ocupación de locales de uso empresarial, así como por la prestación o utilización de servicios complementarios del Vivero de Empresas, en la cuantía y forma establecidas en la Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 138 de fecha 18/06/2010 o, en caso de que dicha Ordenanza fuera posteriormente modificada o derogada, las establecidas en la Ordenanza Fiscal que se encontrara en vigor a la fecha de adjudicación de los contratos de cesión.

En el supuesto de disfrutar de servicios adicionales que puedan incluirse en el futuro, se harán cargos específicos.

Artículo 9.2.- Consumos.-

Sin perjuicio de las tasas a abonar por las beneficiarias, estas deberán abonar a su costa los gastos de consumo de energía eléctrica, servicio telefónico y fax y cualesquiera otros derivados de usos, consumos y suministros propios.

Artículo 9.3.- Fianza.-

La Beneficiaria de la cesión habrá de prestar garantía en el importe establecido en la Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 138 de fecha 18/06/2010 o, en su caso, en la Ordenanza Fiscal que se encontrara en vigor a la fecha de adjudicación del contrato de cesión.

10.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.-

10.1 INFRACCIONES

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

- A) Infracciones Leves:
1. La producción de daños en los bienes a los elementos privativos o comunes de los inmuebles municipales cedidos, salvo que en el plazo máximo de un mes desde que se produjeran los desperfectos, se repongan voluntariamente y reparen los perjuicios causados, cuando su importe no exceda de 500,00 euros.
 2. Cualquier otra infracción o deterioro de los despachos no contemplada como grave o muy grave.
- B) Infracciones Graves:

1. La producción de daños en los bienes a los elementos privativos o comunes de los inmuebles municipales cedidos, salvo que en el plazo máximo de un mes desde que se produjeran los desperfectos, se repongan voluntariamente y reparen los perjuicios causados, cuando su importe exceda de 500,00 euros y no supere los 1000,00 euros.
2. La realización de obras, trabajos o otras actuaciones no autorizadas, cuando produzcan alteraciones irreversibles.
3. El uso de bienes de cesión sin sujetarse a su contenido o para fines distintos de los que las motivaron.
4. La reiteración, en un periodo de un año, de una infracción leve.
5. Impago de la tasa municipal aunque fuese sólo un mes.
6. Impago de los gastos que correspondan a la adjudicación.

C) Infracciones Muy Graves:

1. La producción de daños en los bienes a los elementos privativos o comunes de los inmuebles municipales cedidos, salvo que en el plazo máximo de un mes desde que se produjeran los desperfectos, se repongan voluntariamente y reparen los perjuicios causados, cuando su importe exceda de 1000,00 euros.
2. La reiteración, en un periodo de un año, de una infracción grave.

10.2 SANCIONES

- Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750 €.
- Las infracciones graves se sancionarán con multa de desde 750,01 € hasta 1.500 €.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de entre 1.500,01 € hasta 3.000 €.

10.3.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El procedimiento sancionador aplicable a las infracciones tipificadas en el presente Reglamento, será el establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente y publicado en la forma legalmente establecida, entrará en vigor transcurrido el plazo previsto en



el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y se mantendrá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO I

SOLICITUD DE INGRESO EN EL VIVERO DE EMPRESAS PARA MUJERES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS

NOMBRE DE LA EMPRESA:

DATOS DE LA RESPONSABLE O PROMOTORA:

Nombre y Apellidos:

NIF/NIE:

Dirección:

Municipio:

C.P.:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

E-mail:

Fecha de Nacimiento:

País de origen:

Situación laboral actual:

Estudios:

DATOS DE LA EMPRESA O PROYECTO EMPRESARIAL:

Nombre/Razón Social:

Forma Jurídica:

Nº de socios:

Fecha de inicio de actividad (o fecha prevista de inicio):

Ubicación actual o prevista:

Actividad económica que se desarrolla o se pretende desarrollar:

Breve descripción del proyecto empresarial:

Solicita:

- Inscripción y asesoramiento en el Vivero de Empresas para Mujeres del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- Instalación de su empresa/proyecto empresarial en el Vivero de Empresas para Mujeres de Las Torres de Cotillas.

En Las Torres de Cotillas a de del



Fdo.:

En cumplimiento del artículo 5, 6 y 11 de la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información y la solicitud del consentimiento para la recogida y tratamiento de datos, se exponen los siguientes extremos: Los datos de carácter personal que Ud facilita se incorporarán a un fichero denominado "MUJER", cuyo titular es el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas con una finalidad de gestión administrativa y económica del servicio de Mujer del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en concreto la de las actividades educativas, de ocio y tiempo libre para niños y niñas realizadas mediante las Escuelas de Vacaciones y Escuela de Verano. Solicitamos el consentimiento expreso del padre y madre o tutores para el tratamiento de los datos de los y las menores, así como a los especialmente protegidos que hacen referencia a salud, y que pueden ser necesarios para casos de avisos y emergencias, así como para el seguimiento médico o farmacológico de los alumnos y alumnas en casos médicos catalogados como importantes. Le informamos que sus datos podrán ser cedidos si procede a empresas de seguros, para llevar a cabo la contratación del seguro colectivo necesario para la realización de las Escuelas de Vacaciones y Escuela de Verano del Servicio de Mujer del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Se ponen a disposición de los y las interesadas los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales en la dirección: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, Calle D'Estoup, nº 1, 30.565 LAS TORRES DE COTILLAS-MURCIA.

**ANEXO II
CONTRATO DE CESIÓN DE DESPACHO EN EL VIVERO DE EMPRESAS
DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS**

En Las Torres de Cotillas, a.....de.....20...

REUNIDOS:

Don o Doña, Alcalde-Presidente o Concejala/a del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Acuerdo del Pleno Corporativo en sesión celebrada elde.....de.....y el/la Secretaria General del Ayuntamiento.

DE OTRA PARTE:

Dña....., mayor de edad, titular del NIF nº....., con domicilio en la C/.....nº.....de Las Torres de Cotillas, actuando en nombre y representación de....., con domicilio en la C/..... y NIF nº..... en virtud de la escritura de constitución nº....., Tomo....., ante el notario.....

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para contratar u obrar, así como la representación con que cada uno actúa, y de común acuerdo, concreta el presente contrato de cesión y a tal efecto.

MANIFIESTAN:

1- Programa de los Viveros de Empresas para Mujeres:

Que el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas desarrolla el Programa denominado “Viveros de Empresas para Mujeres”, para lo cual, disponen de los recursos e instalaciones necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

2- Estructura de los Viveros de Empresa:

- Despachos para cesión:
 - 8 despachos de 40 m², cada uno, equipados con 1 mesa, 1 cajonera, 3 sillas, 1 armario, un buzón de correos.
- Sala de Formación equipada con mesa, 31 sillas, armario 1 a/a, pizarra, retroproyector y pantalla, perchero y papelera.
- Sala de Juntas, equipada con mesa, 8 sillas, armario, 1 a/a, pizarra, perchero, papelera, televisor y Dvd.
- 2 aseos.

Las instalaciones del Vivero de Empresas están sujetas a la normativa vigente tanto en materia de Accesibilidad como en Prevención de Riesgos Laborales.

Además, disponen de los servicios básicos destinados a la puesta en marcha de proyectos empresariales.

3- Uso de las Instalaciones o Despachos de los Viveros de Empresas.

Que Dña.....en la representación que ostenta (persona física o jurídica), desea utilizar como sede de su proyecto empresarial un despacho del Vivero, descrito anteriormente por tiempo determinado y se compromete a cumplir con las condiciones que se pactan en este documento y en Reglamento de Régimen Interior del Vivero.

La Beneficiaria, una vez informada del “Programa de los Viveros de Empresas para Mujeres”, y aceptando conocer el contenido del mismo y las ventajas de las que puede disfrutar, para emprender su proyecto empresarial, decide comprometerse al mismo con la firma del correspondiente contrato.

La finalidad del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas con el “Programa Viveros de Empresas para Mujeres” es estimular la creación de empleo en el municipio de Las Torres de Cotillas y por extensión en la Región de Murcia, a través del fomento de cuantos servicios contribuyan a satisfacer la necesidad y aspiraciones de las emprendedoras para emprender su idea empresarial.



4- Compromiso de la/s Beneficiaria/s.

Que la/s BENEFICIDIA/S declara/n conocer y se compromete/n a cumplir el Reglamento de Régimen Interior del Vivero y que como Anexo I se adjunta a este contrato.

5- Compromiso por ambas partes del contrato de cesión.

Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento de este contrato de cesión de uso a cuyo efecto lo formalizan en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO:

El Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas cede a la/s BENEFICIARIA/S:

Dña....., el uso del despacho número..... de 40m², ubicado en la planta..... del edificio del Vivero de Empresas de Las Torres de Cotillas y sito en la C/ Prolongación Reyes Católicos s/n, de la localidad de Las Torres de Cotillas.

El presente contrato de cesión de uso del despacho a la que se refiere no puede ser objeto a su vez de cesión, total o parcial, gratuita u onerosa, de cualquier clase. La oficina deberá, por tanto, ser usada personalmente por la/s BENEFICIARIA/S.

A los presentes efectos se entenderá por traspaso del despacho cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de la/s BENEFICIARIA/S, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.

Las Condiciones en función de las cuales se concedió el uso deberán mantenerse durante todo el periodo de duración del contrato.

En caso de modificación, deberá la Beneficiaria comunicarlo al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, a fin de que éste decida si procede revisión o extinción del contrato.

SEGUNDA.-DESTINO.

El despacho objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente a la actividad de....., conforme al Plan de Empresas adjunto como Anexo II en el presente contrato, no pudiendo la/s BENEFICIARIA/S cambiarlo de destino, ni dedicarlo a actividad, negocio o industria distinto al



pactado, sin contar con la autorización expresa y escrita del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

La/s BENEFICIARIA/S se obliga a ocupar de forma efectiva el despacho cedido y a ejercer normalmente en el mismo la actividad a que se destina, dentro del plazo máximo de DIEZ días a contar desde la firma de este contrato.

En el caso de que se produzca alguna modificación por causa imputable a la/a beneficia/s, la BENEFICIARIA dejará libre y expedito el despacho a disposición de la propiedad, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas siguientes al requerimiento fehaciente que el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, efectúe por incumplimiento de este pacto.

La/s BENEFICIARIA/S se obliga y se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas o personal que éste designe, el acceso al despacho cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo.

TERCERA.-DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de **un año**, venciendo en su consecuencia con fechapudiendo ser **prorrogado** por un periodo de un año más a solicitud de la interesada y de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Vivero de Empresas.

La prórroga deberá ser solicitada por la BENEFICIARIA con una antelación mínima de DOS MESES a la fecha de finalización del presente contrato, figurando expresamente en diligencia extendida en el mismo.

En consecuencia, en ningún caso la duración de los posibles contratos de cesión de oficinas en el Vivero y de su prórroga, aunque se refieran a oficinas distintas, podrá ser superior a un período máximo de dos años para un mismo proyecto empresarial. Cualquier disposición o actuación que contravenga este plazo máximo será considerada nula.

Para resolver el contrato anticipadamente al vencimiento contratado, la/s BENEFICIARIA/S deberá notificarlo por escrito en Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas con un mes de antelación.

En caso de incumplimiento de dicha notificación o del plazo mínimo de preaviso, deberá abonar al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas una indemnización de 75 euros por día de retraso.

Finalizado el contrato por cualquier causa, la/s BENEFICIARIA/S procederá a desalojar el local sin derecho indemnizatorio alguno en su favor, en el mismo estado que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la/s BENEFICIARIA/S todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los



daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes.

Llegada la fecha de vencimiento sin que hubiere mediado acuerdo escrito para su prórroga, la cesión quedará extinguida sin necesidad de requerimiento expreso por parte del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Si devuelto el despacho cedido quedasen en él bienes muebles de la/s BENEFICIARIA/S se entenderá que ésta/s renuncia/n a su propiedad y posesión a favor del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, quedando la/s BENEFICIARIA/S además, sujeta/s a la obligación de reembolsar a aquélla, los gastos que ésta tuviere que soportar para dejar el despacho en su esta originario.

CUARTA.- TASAS Y CONSUMOS

La cuantía de las tasas a abonar se establece conforme al siguiente cuadro de tarifas según la Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 138 de echa 18/06/2010:

- 1.- Tasa por la cesión de locales destinado a despacho es de 2,46€ + IVA por metro de cesión.
- 2.- Uso de servicio telefónico y fax, se abonará el gasto real consumido según tarificación de la compañía telefónica incluyendo el IVA legalmente establecido.
- 3.- Uso de la fotocopidora se abonará la cantidad de 0,01370 € por copia realizada mas el IVA legalmente establecido.

Sin perjuicio de las tasas a abonar, la beneficiaria deberá abonar a su costa los gastos de consumo de energía eléctrica como los derechos de acometida por la colocación del contador y cualesquiera otros derivados de usos, consumos y suministros propios.

Las tasas se liquidaran mensualmente, en la primera semana de cada mes. La beneficiaria deberá facilitar al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas la domiciliación del pago de sus cuotas en cualquier entidad financiera.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en periodo voluntario de recaudación se harán efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y RD 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

QUINTA.-FIANZA

La Beneficiaria de la cesión habrá de prestar garantía por importe equivalente a 0,24€ por metro de ocupación multiplicado por el número de meses por el que se concede la misma.

SEXTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO.



Deberán respetarse por las partes las normas de funcionamiento del Vivero reguladas en el artículo 6 del Reglamento de Régimen Interno del Vivero de Empresas para mujeres del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas que se adjunta al presente contrato como Anexo I:

- Normas generales.
- Obligaciones de la/s beneficiaria/s.
- Derechos de la/s beneficiaria/as.
- Prohibiciones de la/s beneficiaria/as.
- Obligaciones del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas.
- Horario.
- Acceso de visitantes.
- Custodia de llaves.
- Seguridad y vigilancia.
- Normas de tráfico interno de vehículos.
- Rótulos.
- Imagen de conjunto.
- Mantenimiento y limpieza.
- Salubridad y seguridad contra incendios.
- Funcionamiento de los espacios de uso común.
- Prohibiciones y limitaciones.
- Obras.

SEPTIMA.-PUESTA A DISPOSICIÓN DEL LOCAL

La/s BENEFICIARIA/S manifiesta que conoce y recibe en este acto el despacho cedido, a su plena satisfacción, con las tomas para las diferentes instalaciones y servicios y demás elementos comunes en perfectas condiciones, renunciando a reclamar al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, la realización de cualquier clase de obras, instalaciones o mejoras las existentes en el módulo o en las zonas comunes del edificio.

Estado del despacho:

El despacho cedido consta de:

- Metros:
- Mesa despacho:
- Silla:
- Armario oficina:
- Cajonera:

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES

La/s Beneficiaria/s exime de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del despacho cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.



El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas no responde de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a la/s Beneficiaria/s por casos fortuitos y de fuerza mayor.

Tampoco asume el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, ninguna responsabilidad en cuanto a la seguridad del módulo cedido, ni por los daños que puedan ocasionarse a las personas, mercancías o cosas existentes en el mismo en caso de incendio, robo, hurto, daños o accidentes de cualquier clase.

La/s Beneficiaria/s deberá obtener cuantas autorizaciones fueren necesarias de las administraciones competentes, para realizar en el despacho cedido la actividad que pretende.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas no asume compromiso alguno si por otros Organismos oficiales no se concediesen las oportunas autorizaciones para la apertura o funcionamiento de la actividad, o se prohibiese una vez autorizado.

NOVENA.- EXTINCIÓN

El presente contrato quedará resuelto por alguna de las siguientes causas:

1. El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones u obligaciones establecidas en el Reglamento de Régimen Interno.
2. La falta de pago de las tasas o cualquier otra cantidad por la/s beneficiaria/s.
3. La terminación del plazo pactado, sin perjuicio de la posibilidad de renovación.
4. Desistimiento anticipado de la/s Beneficiaria/s.
5. Expiración del plazo concedido a la/s Beneficiaria/s para su constitución en la empresa física o jurídica, sin que tal constitución se haya hecho efectiva.
6. La falta de uso del despacho cedido durante siete días continuados exceptuando domingos y festivos al mes, salvo circunstancias excepcionales que deben ser comunicadas por escrito al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
7. Por mutuo acuerdo entre ambas partes.
8. Por la comisión de una infracción grave o muy grave.

Finalizado el contrato por cualquier causa, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas queda autorizado para tomar posesión del despacho cedido, con todos los elementos integrantes y accesorios.

Finalizado el contrato por cualquier causa, la/s Beneficiaria/s efectuará/n el desalojo del local y su entrega libre, vacuo y expedido a la libre disposición del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo de la/s Beneficiaria/s todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por



DECIMA.- REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones aplicable al presente contrato será el regulado en el artículo 10 del Reglamento de Régimen Interno del Vivero de Empresas para mujeres del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

DECIMOPRIMERA- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilios a efectos de este contrato, para el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas su domicilio corporativo y para la/s Beneficiaria/s indistintamente el señalado en este contrato y el del despacho del Vivero cedido.

Todas las notificaciones, comunicaciones o requerimientos que las partes deban de realizar en cumplimiento o como consecuencia de este contrato, se efectuarán en los domicilios que se han dejado consignados.

Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados durante la vigencia de este contrato, o estando pendientes el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del mismo, se obliga a notificarlo fehacientemente a la otra parte.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Contrato de Cesión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA BENEFICIARIA
Cotillas

El Ayuntamiento de Las Torres de

El Alcalde-Presidente o Concejal/a

de.....”

El Ayuntamiento Pleno, con 18 votos a favor (PP y PSOE) y 1 abstención (IU), y por tanto, por Mayoría Absoluta de los miembros que componen la Corporación Municipal, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

6º.- APROBAR LAS DOS FIESTAS LABORALES CON CARÁCTER RETRIBUIDO Y NO RECUPERABLE EN EL MUNICIPIO DE LAS TORRES DE COTILLAS PARA EL AÑO 2015.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia.

La Sra. Hernández, Concejal Portavoz del Grupo I.U.-Los Verdes, considera que hace años que se cambió la festividad, sin que conozca que haya quejas entre los vecinos, por lo que manifiesta su conformidad.



El Sr. Peñas, Concejal Portavoz del Grupo Socialista, recuerda que su Grupo votó en contra del cambio de festivo, pero que ahora vota a favor, porque el paso de los años se ha institucionalizado la referida festividad. Recomienda que se haga una encuesta sobre el asunto para ver como los vecinos de cierta edad prefieren San Antón y los más jóvenes el bando de la Huerta.

El Sr. Alcalde, D. Domingo Coronado, agradece las intervenciones y el talante de las mismas.

La Sra. Franco, Concejal de Fiestas, expone que el Bando de la Huerta es una fiesta que disfrutan y participan cada vez más vecinos. También hace referencia a la segunda fiesta municipal, esto es, a la festividad en honor a la Virgen de la Salceda.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a la aprobación por el Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN RELATIVA A LAS DOS FIESTAS LABORALES.

VISTO el oficio de la Consejería de Presidencia y Empleo, en el que se indica que esta es competente para fijar las fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, y el Decreto Nº 29/1995, de 5 de mayo.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, Regulación de Jornadas de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos (BOE nº 180, de 29.07.1983), serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, dos días de cada año natural con carácter de Fiestas Locales que por tradición le sean propias en cada Municipio, determinándose por la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno de cada Ayuntamiento.

En virtud de las atribuciones a mi conferidas por Ley, propongo al **PLENO DE LA CORPORACIÓN:**

PRIMERO.- Proponer como fiestas locales de carácter retribuido y no recuperable en este Municipio para el año 2015 los siguientes días:

7 DE ABRIL DE 2015, Bando de la Huerta.

28 DE AGOSTO DE 2015, Festividad de Nuestra Señora de la Salceda.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su constancia y efectos.

Las Torres de Cotillas, a 16 de Junio de 2014. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Domingo Coronado Romero.



El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros que componen la Corporación Municipal, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

7º.- MOCIONES.

PRIMERA MOCIÓN.- PRESENTADA POR IZQUIERDA UNIDA- LOS VERDES.

Moción sobre la aprobación de una Ordenanza General Municipal Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

El Sr. Alcalde expone que, dado el interés del asunto, y que, en caso de votar en contra no puede volver a traerse al Pleno el mismo asunto, se ha acordado en Junta de Portavoces constituir un grupo de trabajo para el desarrollo del Reglamento.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los miembros de la Corporación, dejar dicha moción sobre la mesa.

SEGUNDA MOCIÓN.- PRESENTADA POR LOS TRES GRUPOS POLÍTICOS A INICIATIVA DEL PARTIDO SOCIALISTA.

Se procede a la votación de la urgencia, aprobándose por unanimidad de los miembros que componen la Corporación Municipal.

La Sra. Secretaria da lectura a la moción.

MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS TRES GRUPOS POLÍTICOS, A INICIATIVA DEL PARTIDO SOCIALISTA, DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS PARA ADOPTAR, DE MANERA INMEDIATA, UN "PLAN DE APOYO A LA ALIMENTACIÓN INFANTIL"

La Encuesta de Condiciones de Vida correspondiente a 2013 que publica el Instituto Nacional de Estadística, que indica que uno de cada tres ciudadanos (el 27,3%) está en riesgo de pobreza o exclusión social. Las cifras de privación material severa, de baja intensidad de empleo de los hogares y de pobreza relativa también han empeorado.

Los efectos de la pobreza infantil son altamente perjudiciales y se relacionan con problemas de salud en la edad adulta. El impacto de la mala nutrición o la falta de estímulos educativos en edades tempranas pueden tener



consecuencias de difícil y costoso arreglo, comprometiendo no sólo el futuro de esos niños y niñas, sino el de todos, disminuyendo la capacidad económica y productiva del país.

Si bien existe una estrecha relación entre la situación de pobreza de los niños y el desempleo de sus padres o la pérdida de renta de éstos, las políticas públicas bien orientadas pueden hacer mucho por la infancia para contrarrestar los efectos de dichas situaciones de pobreza. Como destaca el último informe de la Oficina de Investigación de UNICEF sobre bienestar infantil en países ricos, la experiencia acumulada y constatada dice que aquellos países que en situaciones de crisis hicieron mayor esfuerzo en medidas de apoyo a la infancia (proteger recursos educativos, sanitarios y sociales dirigidos a los niños y las familias) salieron más reforzados de las mismas.

La pobreza infantil se ha hecho más intensa, aumentando la distancia entre las rentas de los pobres y el umbral de la pobreza. Dicho de otras formas y tal como UNICEF Comité Español planteaba ya en 2012, cada vez hay más niños y niñas pobres y cada vez son más pobres. La propia Cruz Roja este mismo año 2014 ha señalado un aumento de 3.419 menores nuevos – 5,8% más- que la entidad ha atendido este año y que elevan hasta 61.792 la cifra total de niños asistidos por la organización.

La falta de ingresos en los hogares por la profundidad de la crisis ya está provocando que muchas familias tengan que acabar recortando en necesidades básicas como la comida. El déficit alimentario afecta al desarrollo del menor, además de aumentar el riesgo de sufrir enfermedades respiratorias y cardiovasculares, así como de las infecciones. La inseguridad del riesgo de pobreza tienen ya de por sí enormes consecuencias en el presente y en el potencial de desarrollo de los niños, sembrando un germen de desigualdad que irá presentándose en el futuro desarrollo hacia la vida adulta.

Los servicios de comedores escolares han permitido mitigar esta realidad durante el curso escolar, pero nos encontramos ante un final de curso incierto en el que esta necesidad pueda quedar desatendida al cerrar el centro escolar, y por tanto el servicio de comedor.

Por todo ello, los tres Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, comete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada y en la que se insta a:

1.- Adoptar, de manera inmediata, un “Plan de Apoyo a la Alimentación Infantil” que contenga las medias y recursos suficientes para garantizar que las familias con menores a su cargo (aquellos niños y niñas) que se encuentren en situación de necesidad, tengan cubiertas sus necesidades básicas de



alimentación, y garantizar el acceso de los menores, al menos, a tres comidas diarias, y facilitar el acceso a una dieta lo más equilibrada posible para evitar problemas de malnutrición infantil; habilitando para ello todos los medios a disposición de las administraciones públicas, e colaboración con las entidades del tercer sector, y teniendo en cuenta el entorno familiar y el plan escolar.

2.- Con el objetivo de prevenir situaciones de extrema vulnerabilidad social, este plan incluirá los mecanismos y actuaciones necesarias para que desde la finalización del curso en este mes de junio de 2014, estén disponibles servicios de comedor infantil en los centros escolares.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los miembros que componen la Corporación Municipal, se aprueba dicha moción.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde muestra las contestaciones a las preguntas del Pleno anterior, y se las entrega la Sra. Secretaria General para que las haga llegar, siendo las siguientes:

Respecto a la pregunta planteada por el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, sobre el Plan General.

A la vista de que se ha publicado la toma de conocimiento del PGOU, se ha convocado a los técnicos para una reunión la semana que viene al objeto de intercambiar opiniones sobre el PGMO y que expongan sus inquietudes en relación con la aplicación del documento. Por otra parte, cualquier modificación del PGMO deben ser estudiada, elaborando los proyectos y la documentación necesaria para su justificación, y tramitada por el procedimiento oportuno.

Respecto a la pregunta planteada por el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, sobre los Conserjes.

En reiteradas ocasiones hemos hablado de la oportunidad que se perdía con lo que es la nueva Ley de Bases de Régimen Local en la que no se terminan de definir todas las competencias, no se terminan de definir los plazos por los que una u otra Administración debe atender ciertos servicios y, en nuestro pueblo, aunque hemos visto venir la situación de los Conserjes, ya que poco a poco se iban jubilando o que existía algún otro problema a día de hoy tenemos 6 colegios públicos, probablemente seamos uno de los pocos pueblos de la Región que no tenemos conserjes en sus colegios, y como ciudadano de Las Torres de Cotillas, padre y usuario me sorprende que a día de hoy este Ayuntamiento no haya tomado ninguna medida al respecto. Es cierto que, con respecto a la Ley de Bases de Régimen Local pueden existir ciertas discrepancias sobre quién debe prestar esa función, pero la situación es la que



es. La labor de un conserje no es simplemente abrir y cerrar puertas, como bien sabéis un conserje también hace pequeñas reparaciones y no entendemos que en lugar de solucionar quien debe o no pagar este tipo de servicio agrupemos como rehenes a los niños y a los profesionales de la enseñanza de este pueblo, y los pongamos a protestar por nosotros. Yo entiendo que como Alcalde de Las Torres de Cotillas usted tiene que encabezar seguramente ese tipo de manifestación, pero mientras tanto no se resuelve y no entendemos que los niños de Las Torres de Cotillas sean prácticamente los únicos de la Región de Murcia que no tienen conserje a día de hoy, por lo tanto formulo las siguientes preguntas:

-¿Ha hecho algún avance al respecto?

-¿Puede garantizar a los padres y madres de Las Torres de Cotillas que cuando llegue el inicio del curso escolar habrá resuelto usted, que es el responsable máximo municipal, que tengamos conserjes como tienen los colegios públicos del resto de la Región de Murcia?

Con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Estado ejerce su competencia de reforma de la Administración Local para tratar de definir con precisión las competencias que pueden ser desarrolladas por la Administración Local, diferenciándolas de las competencias estatales y autonómicas. En este sentido se enumera un listado de materias en que los municipios han de ejercer, en todo caso, competencias propias, estableciéndose una reserva formal de la ley para su determinación, así como una serie de garantías para su concreción y ejercicio. Las Entidades Locales no deben volver a asumir competencias que no le atribuye la ley y para las que no cuenten con la financiación adecuada.

Concretamente el artículo 25 de la citada ley establece cuales son las competencias de las Administraciones Locales en Educación y textualmente relaciona que es participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Este Equipo de Gobierno, está realizando las actuaciones pertinentes con la Consejería de Educación para definir que competencias son las que ha de realizar la Consejería y cuál de ellas es propia de la Administración Local, con la finalidad de que el próximo curso pueda iniciarse con total normalidad con independencia de la Administración competente en la materia tanto en ejecución como en pago de las mismas. Y este Ayuntamiento cumplirá estrictamente con las obligaciones que en materia de Educación establece la Ley 27/2013.

A continuación, el Sr. Alcalde, D. Domingo Coronado Romero le concede la palabra la Sra. Hernández, para que formule, si tiene, ruegos y preguntas.



PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES

1ª.- Este grupo político presentó una moción en el Pleno del mes de marzo del presente año, en la que instaba a que se realizasen todas las gestiones y trámites oportunos y necesarios, tanto con el Ayuntamiento de Molina de Segura, como con la Confederación Hidrográfica del Segura, para conseguir la construcción de una pasarela sobre el Río Segura que comunique las pedanías de La Loma y La Ribera de Molina, y la misma fue aprobada por unanimidad del Pleno.

Son muchas los/as vecinos/as de ese pueblo que se han interesado por esta propuesta y por tanto, mostrado su deseo de que se lleve a cabo.

Usted Sr. Alcalde, incluso, llegó a proponer que iba a solicitar una reunión con el presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura para tratar este asunto, a la que nos invitaba a los dos grupos políticos a acompañarle, cuando se señalase dicha reunión..

Por ello, la concejala del Grupo Municipal de I.U.-Verdes, eleva al Pleno la siguiente pregunta:

¿Han realizado ya algunas gestiones con la Confederación Hidrográfica del Segura y el Ayuntamiento de Molina de Segura para lograr la construcción de la pasarela?

2ª.- Entre la documentación aportada con el segundo punto del orden del día de este Pleno (modificación puntual nº 2 del PGOU) se encuentra el Convenio Urbanístico entre la Mercantil FRIPOZO, S.A, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para su inclusión en el PGOU, de fecha 3 de abril de 2.006.

En su estipulación tercera se establecen unos plazos de pago de la cantidad que la mercantil se compromete a pagar al Ayuntamiento por el desarrollo del Convenio Urbanístico, concretamente el 25% tras la aprobación inicial del PGOU, el 30% tras su aprobación provisional y el 45% tras su aprobación definitiva por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

El PGOU ya ha sido aprobado definitivamente.

Por ello, la concejala del Grupo Municipal de I.U.-Verdes, eleva al Pleno la siguiente pregunta:

¿Se ha procedido por la mercantil FRIPOZO al abono de la cantidad que le resta por pagar o en caso, negativo qué gestiones o trámites está haciendo el Ayuntamiento para su cobro?

¿Cómo está la situación del resto de Convenios Urbanísticos que han de abonar las cantidades a las que se comprometieron, una vez aprobado



definitivamente el PGOU por el órgano competente de la Comunidad Autónoma?

3ª.- En el Pleno de noviembre de 2.013 presenté una pregunta relativa a que en septiembre de ese mismo año numerosos vecinos de los barrios de la Fuensanta y las 100 viviendas (Los Llanos) presentaron un escrito a este Ayuntamiento exponiendo los graves daños que las lluvias caídas el día 9 de septiembre, habían producido en sus viviendas, garajes, patios...como consecuencia de la entrada de agua, barro, ramas...en los mismos, así como denunciaban que esta situación se producía cada vez que llovía.

Y por tanto, si tenían previsto algún proyecto para solucionar esos problemas, a lo que contestaron afirmativamente.

Recientemente con las últimas lluvias, aunque en menor medida, han ocurrido los mismos problemas.

Por ello, la concejala del Grupo Municipal de I.U.-Verdes, eleva al Pleno la siguiente pregunta:

¿Han hecho algo respecto a esta situación?

RUEGO FORMULADO POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES

Tenemos conocimiento de los problemas de ubicación que tiene la Banda de Música ya que no logran conseguir un lugar adecuado para realizar sus ensayos, y la situación empeora constantemente, ya que no cuentan con un lugar insonorizado y actualmente el local que ocupan es de espacio insuficiente, lo que perjudica a el ingreso de nuevos/as jóvenes en la Banda.

Por ello, la concejala del Grupo Municipal de I.U.-Verdes, eleva al Pleno el siguiente ruego:

Se realicen todas las gestiones pertinentes para habilitar un espacio adecuado para que todos/as los/as jóvenes de nuestro Municipio que lo deseen puedan acceder a participar en la Banda de Música, así como que puedan desarrollar las actividades propias de la Banda de Música en condiciones óptimas.

PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.

1ª.- En diversas ocasiones hemos realizado un ruego con respecto a que nosotros entendemos que es un punto de alto riesgo en la calle Cánovas del Castillo junto al supermercado dumbó, donde los transeúntes que cruzan no visualizan en que estado se encuentra el semáforo que regula el paso de los vehículos y, aparte, el semáforo es muy rápido en cambiar, por lo que creemos



que se hace necesario hacer alguna intervención al respecto, lo hemos dicho en varias ocasiones y no se ha hecho nada. Quisiera saber si tienen algo previsto al respecto.

2^a.- Hemos tenido conocimiento de que la piscina cubierta va a estar cerrada al público durante el próximo mes de agosto, por ello queremos realizar una serie de preguntas:

- ¿En qué consisten dichas obras?
- ¿En qué cantidad están valoradas las mismas?
- ¿Quién tiene que aprontar el pago de dichas obras?
- ¿ De qué forma van a repercutir y a costa de quien, en el presumible desequilibrio económico que se viene produciendo año tras año, cuando se presenten las cuentas del ejercicio 2014?

Y no habiendo más asuntos de que tratar en la presente, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo la secretaria, doy fe.

V^o. B^o.

EL ALCALDE – PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,